

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN

FE DE ERRATAS

OXIGAS S. R. Ltda.

Déjase establecido que en la publicación del CONTRATO SOCIAL N° 1217 inserto en la edición N° 5611 correspondiente al día 18 de Marzo de 1958 DONDE DICE: Por Annibale Carpi DEBE DECIR: Por Annibale Carpi: Tulio Carpi.
e) 7/Abril/1958.

AÑO XLIX — N° 5611	MARTES, 18 DE MARZO DE 1958	Correo	Argentina	SALTA	TARIFA REDUCIDA - CONCESION N° 1805
EDICION DE 16 PAGINAS					Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 575076
APARECE LOS DIAS HABLES					

HORARIO	PODER EJECUTIVO	DIRECCION Y ADMINISTRACION
Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario: De Lunes a Viernes de: 7.30 a 12 horas	INTERVENTOR FEDERAL Dr. DOMINGO NOGUES ACUNA Ministro de Gobierno, J. é I. Pública Dr. RAMON J. A. VASQUEZ Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas Dr. ADOLFO GAGGIOLO Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública. Dr. ROQUE RAUL BLANCHE	J. M. LEGUIZAMON 659 TELEFONO N° 4780 Director Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

Decreto N° 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto N° 3287, de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto N° 3132 del 22 de Mayo de 1956.—

Art. 1º. — Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 % del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	" 1.50
Número atrasado de más de 1 año	" 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
" trimestral	" 22.50
" semestral	" 45.00
" anual	" 90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1o.) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 21.00
2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	" 36.00
3o.) De más de 1/2 y hasta 1 página	" 60.00
4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

DIRECCION Y ADMINISTRACION — J. M. LEGUIZAMON N° 659

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros a 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00	cm.
Poseión Treintañal y deslinde	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.
Remates de inmueble	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50	cm.
de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.00	cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50	cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00	—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades	0.30	palabra	0.35	más el 50%		—	—
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00	cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO:

M. de Econ. Nº 11835 del 17/12/57.— Liquidación partida a favor de Administración de Vialidad. 736

EDICTOS DE MINAS:

Nº 1951—N.	Nº 1219 — Solicitado por Edmundo Navarro Correas —Exp.	737
Nº 1211 — Solicitado por Pablo Werner Kunzd — Expediente Nº 2404—W.		737
Nº 1210 — Solicitado por Mariano Acosta Van Praet — Expediente Nº 2398—A.		737
Nº 1209 — Solicitado por Pablo Werner Kunzd — Expediente Nº 2409—W.		737
Nº 1208 — Solicitado por Osvaldo Javier Larráñaga — Expediente Nº 2401—L.		737
Nº 1207 — Solicitado por Pablo Werner Kunzd — Expediente Nº 2399—W.		737
Nº 1206 — Solicitado por Mariano Acosta Van Praet — Expediente Nº 2407—A.		737
Nº 1205 — Solicitado por Pablo Werner Kunzd — Expediente Nº 2396—W.		737 al 738
Nº 1204 — Solicitado por Osvaldo Javier Larráñaga — Expediente Nº 2394—L.		738
Nº 1203 — Solicitado por Juan Esteban Cornejo — Expediente Nº 2462—C.		738
Nº 1202 — Solicitado por Agustín Pérez Alsina — Expediente Nº 2428—P.		738
Nº 1200 — Solicitado por Osvaldo Javier Larráñaga — Expediente Nº 2403—L.		738
Nº 1199 — Solicitado por Osvaldo Javier Larráñaga — Expediente Nº 2402—L.		738
Nº 1198 — Solicitado por Osvaldo Javier Larráñaga — Expediente Nº 2397—L.		738
Nº 1197 — Solicitado por Osvaldo Javier Larráñaga — Expediente Nº 2406—L.		739
Nº 1196 — Solicitado por Juan Esteban Cornejo — Expediente Nº 2416—C.		739
Nº 1195 — Solicitado por Mariano Acosta Van Praet — Expediente Nº 2405—A.		739
Nº 1194 — Solicitado por Juan Esteban Cornejo — Expediente Nº 2415—C.		739
Nº 1193 — Solicitado por Sinecio Díaz — Expte. Nº 64.108—D.		739
Nº 1192 — Solicitado por Pablo Werner Kunzd — Expediente Nº 2400—W.		739
Nº 1191 — Solicitado por Mariano Acosta Van Praet — Expediente Nº 2395—A.		739
Nº 1190 — Solicitado por Rogelio Aráoz — Exp. Nº 64.120—A.		739 al 740
Nº 1186 — Solicitado por Fortunato Zerpa — Exp. Nº 62.306—Z.		740
Nº 1123 — s/por Fortunato Zerpa — Expte. Nº 2356—Z		740
Nº 1122 — s/por Fortunato Zerpa — Expta. Nº 64283—Z		740
Nº 1101 — Solicitado por Rafael A. Del Carlo — Expediente Nº 100.736—S		740

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 1174 — Dirección Provincial de Turismo y Cultura —Explotación de Hosterías. 740

LICITACIONES PRIVADAS:

Nº 1212 — Administración General de Aguas — Licitación Privada — Ampliación de las Obras 393 y 456. 740

EDICTO CITATORIO:

Nº 1189 — s/por Emilio Pérez.	741
Nº 1188 — s/por Sa'omón Amado.	741
Nº 1149 — s/por Lelia Ruíz de los Llanos de Sarayá.	741
Nº 1145 — s/por Carlos y Domingo Botteri.	741

SECCION JUDICIAL

PAGINAS 741

SUCESORIOS:

Nº 1218 — De doña Santo Carroada Marcarelo 741

Nº 1218 — De Leticia Torres de Urgel 741

Nº 1201 — De don Santiago Franco 741

Nº 1182 — De don Natal Morales 741

Nº 1163 — De doña Rita Angélica Figueroa 741

Nº 1153 — De doña Ernestina Brándan y/o Ernestina Garca 741

Nº 1144 — De don Clemente Padilla 741

Nº 1143 — De doña María Teresa Orús de Torin 741

Nº 1125 — De Sonia Esthel o Sonia Ethei Saravia Sammillan 741

Nº 1104 — De doña Mercedes Figueroa de San Millán 741

Nº 1100 — De don Felipe Ovejero 741

Nº 1096 — De don Eligio Alemán y Delicia Jurado de Alemán 741

Nº 1095 — De don José Cadena Barrau 741

Nº 1084 — De doña Beatriz Vallejos de Avila 741

Nº 1081 — De don Rafael Angel 741

Nº 1074 — De doña Magdalena Jordán o Magdalena Giordani de Sachtel 741

Nº 1043 — De don Brígido Arias y de doña Paula Delgado de Arias 742

Nº 1029 — De doña Victoria Sánchez de Baltazar o Victoria Sánchez de Flores 742

Nº 1020 — De don Héctor (Victoriano) Chiostri 742

Nº 1019 — De don Ricardo López 742

Nº 1000 — De don Nicanor López 742

Nº 992 — De Biornbak, María Julia López de 742

Nº 991 — De Juan Francisco Aguirre 742

REMATES JUDICIALES:

Nº 1187 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Cayetano Baio vs. Víctor Caprini 742

Nº 1185 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Severino Cabañá vs. Ana de Kelly 742

Nº 1184 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Sucesorio de Díaz Primitivo 742

Nº 1168 — Por: Arturo Salvatierra — Juicio: Sucesión yacente de Pesa Kaiman o Petrona Kaiman 742

Nº 1147 — Por: Martín Leguizamón — Juicio: Valentín Altobelli y Hnos. vs. Raúl Periyra Cuellar 742

Nº 1128 — Por Gustavo A. Bollinger — Juicio: Colque N. Garay de vs. Alfredo Temer 742

Nº 1039 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Robustiano Manero vs. Alberto Isidoro Toscano 742

Nº 1023 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Ernesto T. Becker vs. Normando Zúñiga 742

Nº 1005 — Por Miguel C. Tartalós — Juicio: Rivero Lucía Vargas de vs. Rivero Agustina 742 al 743

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 1176 — Roberto P. Maldonado o Arturo Salvador Iñigo 743

CITACION A JUICIO:

Nº 1114 — Juan Carlos Fernández de la Vega, o Juan Alessio 743

EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 1183 — Quiebra de Martinelli y Sibaldi 743

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 1217 — Oxigas — S. R. L. 743

Nº 1214 — J. A. Abós S. R. L. 743 al 744

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 1215 — Bar y Café Roma S. R. L. 744 al 747

Nº 1155 — Alias López, Moya y Compañía S. R. L. 747

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Nº 1180 — Sociedad Colectiva Zamora y Guerrero 747

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS:

Nº 1181 — Francisco Ocaña y María Berbel de Ocaña venden a Gregorio Francisco D'Jallad Ortíz 747

Nº 1164 — Alé Hermanos y Cia. S. R. L. vende a Empresa "El Cohab" Soc. Colectiva 747

Nº 1162 — Ramón Rojo transfiere a Felipe Victoriano Juarez 748

SECCION AVISOS

ASAMBLEA:

Nº 1213 — Cooperativa Obrero de Transporte Automotor — "Salta Ltda." para el día 30 del corriente 748

AVISOS:

AVISOS A LOS SUSCRIPTORES 748

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 748

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 11835 E.
 SALTA, Diciembre 17 de 1957.
 Orden de Pago N° 420.
 Expediente N° 7000/57.

VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta solicita el reintegro del a suma de m/n. \$ 2.570.676,93, invertida en la realización del Plan de Obras Públicas

cas vigentes atendido con fondos de origen provincial, nacional y de recuperación económica nacional; durante los meses de Octubre y Noviembre del año en curso, conforme a la planilla de balance de imputaciones y compromisos confeccionada por el Departamento de Imputaciones de Contaduría General;

—Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A:

Art. 1°.— Con intervención de Contaduría

de la Provincia por su Tesorería General liquídese a favor de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA; la suma de \$ 2.570.676,93 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 93/100 MONEDA NACIONAL), en carácter de reintegro por el concepto precedentemente expresado y con imputación a las siguientes partidas del Plan de Obras Públicas vigentes:

FONDOS DE ORIGEN PROVINCIAL:

Estud. y Const. defensa s/Río Juramento	H-III-III-3-A-VI-41	\$	290.16
Const. Ecos. camineros Dptos. Varios	" 47	"	14.450.76
Const. Cam. Lumbreras a Rivadavia	" 52	"	230.757.71
Enriplado calles villas Ciudad	" 53	"	62.412.34
		\$	<u>307.910.98</u>

FONDOS DE ORIGEN NACIONAL

Const. Avenida San Bernardo	H-III-III-3-A-VI-9	\$	2.785.—
Const. Camino Copo—Quile a Almona	" 13	"	5.030.40
Adquisic. Automotores, equipos, etc.	" 23	"	20.795.05
Est. y trazados caminos Dptos. varios	" 24	"	55.534.05
Const. Camino Salta a Los Valles	" 26	"	4.284.—
Const. Galpones y Edif. Talleres Adm.	" 36	"	701.33
Tratam. Asfált. Camino Salta a S. Lorenzo ..	" 41	"	64.706.21
Const. y mejor. caminos Dptos. varios	" 43	"	133.943.79
Cam. Río Bermejo empalme ruta 50 — Orán	" 44	"	1.515.—
Mej. progres. Cam. Salta a Los Yacones	" 47	"	8.700.—
Salta a empalme Ruta 9 en Limache	" 48	"	412.643.88
Const. y mejoras obras de arte	" 50	"	81.917.53
Enriplado calles en Ciudad—Capital	" 51	"	71.811.08
		\$	<u>939.367.29</u>

FONDOS DE RECUP. ECONOMICA NAC.

Camino Abra de Lizoite a Sta. Victoria	H-III-III-3-A-II-1	\$	258.027.47
Enriplado de Caminos varios Peña.	" 3	"	424.922.74
Enr. y const. camino Tartagal a Sta. Vict. ...	" 5	"	12.510.57
Est. y const. camino Embarc. a Z. del Tigre	" 6	"	11.648.40
Conserv. y mej. caminos red. Peñal. caminera	" 7	"	426.670.95
Camino Pichanal a Yuchán.	" 8	"	24.260.35
Reconst. Obras Básicas Güemes a A. Calientes	" 9	"	48.840.25
Camino Ruiz de los Llanos a La Candelaria	" 10	"	116.517.95
		\$	<u>1.323.398.68</u>

R E S U M E N

Total Fondos de Origen Provincial	\$	307.910.98
Total Fondos de Origen Nacional	"	939.367.29
Total Fondos de Recuperación Econ. Nac. ...	"	1.323.398.68
Total Comprometido	\$	<u>2.570.676.93</u>

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Es Cópia:
 Camila López
 Oficial 1° Sub-Secretaría de Obras Públicas.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGILOLO

EDICTOS DE MINAS

Nº 1219 — EDICTO DE MINAS.

Al señor Juez de Minas de la Provincia de Salta, Dr. Luis Víctor Outes.— S/D.— José El mundo Navarro Correas ante U. S. se presenta y expone: Que por la presente solicita la reactualización a su nombre de la mina "La Amistad", vacante a la fecha.— Dios guarde a U. S.— E. Navarro Correas.— Otro sí digo: El número del expediente citado ut supra es: 1951—N.— E. Navarro Correas.— Recibido en Secretaría de Juzgado de Minas, hoy doce de diciembre de 1957, siendo horas doce y a despacho.— Manuel A. J. Fuenbuena.— Salta, marzo 5 de 1958.— Publíquese en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de quince días a los fines señalados por el artículo 131 del Código de Minería, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano, Secretario y el presente proveído; empíazase al interesado por treinta días para que acredite haber efectuado las publicaciones, bajo apercibimiento de declarar abandonada la solicitud.— Notifíquese, repóngase y fíjese cartel en el portal de la Secretaría.— Outes.— Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Marzo 6 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 18, 27, 3 y 10/4/58

Nº 1211 — EDICTOS DE MINAS. — SOLICITUD DE CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE GENERAL GUEMES Y ANTA, PRESENTADA POR EL SEÑOR PABLO WERNER KUNZD EN EXPEDIENTE NUMERO 2404—W EL DIA TRECE DE FEBRERO DE 1957 A HORAS TRECE.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: "se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar y se midieron 5.500 metros al Este y 4.000 metros al Norte para llegar al punto de partida, desde donde se midieron: 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud y por último 5.000 metros al Oeste para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se superpone en 280 hectáreas al cateo expediente Nº 64.049—S—56 resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1.720 hectáreas.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 19 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Juez de Minas.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Febrero 27 de 1958.

ROBERTO A. de los RIOS — Secretario

e) 17 al 28/3/58

Nº 1210 — EDICTO DE MINAS. — SOLICITUD DE PERMISO PARA EXPLORACION Y CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE GENERAL GUEMES Y ANTA, PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIANO ACOSTA VAN PRAET EN EXPEDIENTE NUMERO 2398—A EL DIA TRECE DE FEBRERO DE 1957, A HORAS TRECE.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: "se ha tomado como punto de referencia el punto denominado El Alizar y se midieron 500 metros al Oeste, 9.000 metros al Sud y 4.000 metros al Este para llegar al punto de partida, desde el cual se midieron: 4.000

metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste y por último 5.000 metros al Norte, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 9 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes, Juez de Minas.— Lo que se hace saber a sus efectos

Salta, Febrero 27 de 1958.

ROBERTO A. de los RIOS — Secretario

e) 17 al 28/3/58

Nº 1209 — EDICTO DE MINAS. — SOLICITUD DE PERMISO PARA EXPLORACION DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE GENERAL GUEMES Y ANTA, PRESENTADA POR EL SEÑOR PABLO WERNER KUNZD, EN EXPEDIENTE NUMERO 2409—W EL DIA TRECE DE FEBRERO DE 1957 A HORAS TRECE.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: "se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar y se midieron 4.500 metros al Este para llegar al punto de partida, desde donde se midieron: 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud, 5.000 metros al Oeste y finalmente 4.000 metros al Norte para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se superpone de 782 hectáreas aproximadamente al cateo expediente Nº 64.237—D—56 y a la Mina "Punilla" (expte. nº 1161—C—44), resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1.218 hectáreas.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 19 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes, Juez de Minas.— Lo que se hace saber a sus efectos

Salta, Febrero 27 de 1958.

ROBERTO A. de los RIOS — Secretario

e) 17 al 28/3/58

Nº 1208 — EDICTO DE MINAS. — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE GENERAL GUEMES Y ANTA, PRESENTADA POR EL SEÑOR OSVALDO JAVIER LARRANAGA, EN EXPEDIENTE NUMERO 2401—L EL DIA TRECE DE FEBRERO DE 1957 A HORAS TRECE.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: "se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar, que a su vez es punto de partida, desde donde se midieron: 4.500 metros al Este, 4.000 metros al Sud, 5.000 metros al Oeste, 4.000 metros al Norte y por último 500 metros al Este para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 18 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes

Juez de Minas.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Febrero 27 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 17 al 28/3/58

Nº 1207 — EDICTO DE MINAS.— SOLICITUD DE PERMISO PARA EXPLORACION Y CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE GENERAL GUEMES Y ANTA, PRESENTADA POR EL SEÑOR PABLO WERNER KUNZD EN EXPEDIENTE NUMERO 2399—W EL DIA TRECE DE FEBRERO DE 1957 A HORAS TRECE.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: "se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar y se midieron 500 metros al Oeste, 9.000 metros al Sud y 4.000 metros al Este, para llegar al punto de partida, desde donde se midieron: 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste y por último 5.000 metros al Norte para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 19 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes, Juez de Minas.— Lo que se hace saber a sus efectos

Salta, Febrero 27 de 1958.

ROBERTO A. de los RIOS — Secretario

e) 17 al 28/3/58

Nº 1206 — EDICTO DE MINAS.— SOLICITUD DE PERMISO PARA EXPLORACION DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE GENERAL GUEMES Y ANTA, PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIANO ACOSTA VAN PRAET EN EXPEDIENTE NUMERO 2407—A EL DIA TRECE DE FEBRERO DE 1957 A HORAS TRECE.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: "se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar, desde donde se midieron 3.500 metros al Este para llegar al punto de partida, desde donde se midieron: 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud, 5.000 metros al Oeste y por último 4.000 metros al Norte para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se superpone en 110 hectáreas a proximadamente al cateo expediente Nº 64.237 D—56, resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1.890 hectáreas.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 23 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Febrero 21 de 1958.

ROBERTO A. de los RIOS — Secretario

e) 17 al 28/3/58

Nº 1205 — EDICTO DE MINAS.— SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE GENERAL GUEMES Y ANTA, PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE Nº 2396—W—POR EL SEÑOR PABLO WERNER KUNZD EL DIA TRECE

CE DE FEBRERO DE 1957 A HORAS TRECE.— La Autoridad Minera Provincial le hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducir lo todos los que con algún derecho se creyeran respecto de dicha solicitud.— “ La zona solicitada ha quedado registrada en la siguiente forma: se ha tomado como punto de referencia, el punto denominado Alizar, y se midieron 500 metros al Oeste y 14.000 metros al Sud para llegar al punto de partida, desde donde se midieron: 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste y por último 5.000 metros al Norte para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se superpone en 1805 hectáreas aproximadamente a los cateos expedientes números 2329—J—56 y 2260—F—56, resultando la superficie libre dividida en dos fracciones, una de 86 hectáreas aproximadamente y otra de 109 hectáreas aproximadamente.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 16 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Febrero 21 de 1958.—

ROBERTO A. de los RIOS — Secretario
e) 17 al 28/3/58

Nº 1204 — SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, EN EL DEPARTAMENTO DE GUEMES Y ANTA, PRESENTADA POR EL SEÑOR OSVALDO JAVIER LARRAÑAGA: EN EXPEDIENTE Nº 2394—L— EL DIA TRECE DE FEBRERO DE 1957 HORAS TRECE: — La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Señor Jefe: — Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para exploración y cateo en el presente expediente, para lo cual se ha tomado como punto de referencia el punto denominado El Alizar y se midieron 500 metros al Oeste y 19.000 metros al Sud, para llegar al punto de partida, desde donde se midieron 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste y por último 5.000 metros al Norte, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según datos dados por el interesado y plano de registro Gráfico, la zona solicitada se superpone en 720 hectáreas aproximadamente al cateo exp. Nº 2085—F—53 y en 99 hectáreas aproximadamente al cateo exp. Nº 2280—F—56, resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1.181 hectáreas que no está comprendida dentro de la Zona de Seguridad (art. 1º—a Decreto 14.687/48.— Elin. Ins. R. Gráfico.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 19 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Febrero 21 de 1958.—

ROBERTO A. de los RIOS — Secretario
e) 17 al 28/3/58

Nº 1203 — EDICTO DE MINAS.— SOLICITUD DE PERMISO PARA EXPLORACION Y CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, EN UNA SUPERFICIE DE DOS MIL HECTAREAS, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTA, PRESENTADA POR EL SEÑOR JUAN ESTEBAN CORNEJO EN EXPEDIENTE NUMERO 2432—C. EL DIA ONCE DE MARZO DE 1957 A HORAS SIETE Y TRENTICINCO MINUTOS.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se

consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: “se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar, y se midieron 25.000 metros al Este y 12.000 metros al Norte para llegar al punto de partida, desde donde se midieron: 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud y por último 5.000 metros al Oeste para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 16 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Febrero 21 de 1958.—

ROBERTO A. de los RIOS — Secretario
e) 17 al 28/3/58

Nº 1202 — SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE GRAL. GUEMES: PRESENTADA POR EL SEÑOR AGUSTIN PEREZ ALSINA: EN EXPEDIENTE Nº 2428—P— EL DIA VEINTE Y DOS DE FEBRERO DE 1957.— HORAS TRECE: — La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada, para lo cual se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar, y se midieron 1.500 metros al Este, y 5.000 metros al Norte para llegar al punto de partida, desde donde se midieron 5.000 metros al Norte, 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, y por último 4.000 metros al Oeste, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según datos dados por el interesado y plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se superpone en 1.357 hectáreas aproximadamente al cateo exp. Nº 64.049—S—56 resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 643 hectáreas que no se encuentra comprendida dentro de la zona de Seguridad.— Elin. Ins. R. Gráf.— A lo que se proveyó.— Salta, Diciembre 17 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Febrero 21 de 1958.—

ROBERTO A. de los RIOS — Secretario
e) 17 al 28/3/58

Nº 1200 — EDICTO DE MINAS.— SOLICITUD DE CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE GENERAL GUEMES Y ANTA.— PRESENTADA POR EL SEÑOR OSVALDO JAVIER LARRAÑAGA EN EXPEDIENTE NUMERO 2403—L.— EL DIA TRECE DE FEBRERO DE 1957 A HORAS TRECE. La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: “se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar y se midieron 5.500 metros al Este y 8.000 metros al Norte para llegar al punto de partida, desde donde se midieron 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud y por último 5.000 metros al Oeste para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se superpone en 70 hectáreas

aproximadamente al cateo expediente Nº 64.049—S—56, resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1930 hectáreas. A lo que se proveyó.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Febrero 21 de 1958.— ROBERTO A. de los RIOS — Secretario
e) 17 al 28/3/58

Nº 1199 — EDICTO DE MINAS.— SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE GENERAL GUEMES PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE Nº 2402 L— POR EL SEÑOR OSVALDO JAVIER LARRAÑAGA EL DIA TRECE DE FEBRERO DE 1957 A HORAS TRECE. La Autoridad Minera Provincial le hace saber por diez días al efecto de que dentro de 20 días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeran respecto de dicha solicitud.— “ La zona solicitada ha quedado registrada en la siguiente forma: se ha tomado como punto de referencia, el punto denominado Alizar, y se midieron 500 metros al Oeste, 4.000 metros al Sud, y 8.000 metros al Este para llegar al punto de partida desde donde se midieron: 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste y por último 5.000 metros al Norte para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 16 de 1957.— Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Febrero 21 de 1958.—

ROBERTO A. de los RIOS — Secretario
e) 17 al 28/3/58

Nº 1198 — SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE GRAL. GUEMES Y ANTA.— PRESENTADA POR EL SEÑOR OSVALDO JAVIER LARRAÑAGA; EL DIA TRECE DE FEBRERO DE 1957 HORAS TRECE; EN EXPEDIENTE Nº 2397—L.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para exploración y cateo en el presente expediente, para lo cual se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar, y se midieron 500 metros al Oeste, y 9.000 metros al Sud, para llegar al punto de partida, desde donde se midieron 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste, y por último 5.000 metros al Norte para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según datos dados por el interesado y plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se superpone en 368 hectáreas aproximadamente a los cateos exp. Nros. 2292—N—56 2329—J—56, resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1.012 hectáreas que no se encuentra comprendida dentro de la Zona de Seguridad.— Elin. Ins. R. Gráf.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 19 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Febrero 21 de 1958.—

ROBERTO A. de los RIOS — Secretario
e) 17 al 28/3/58

Nº 1197 — EDICTO DE MINAS.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de General Güemes y Anta presentada en el expediente Nº 2406—L, por el señor Osvaldo Javier Larrañaga, el día trece de Febrero de 1957, a horas trece.

La Autoridad Minera Provincial le hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días); comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud.— La zona solicitada ha quedado registrada en la siguiente forma: Se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar, y se midieron 10.500 metros al Este para llegar al punto de partida, desde donde se midieron: 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud y por último 5.000 metros al Oeste para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 16 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Febrero 21 de 1958.

e) 17 al 28/3/58.

Nº 1196 — EDICTO DE MINAS.—

Solicitud de cateo de minerales de primera y segunda categoría, en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en el Departamento de General Güemes y Anta, presentada por el señor Juan Esteban Cornejo, en expediente número 2416—C el día quince de Febrero de 1957, a horas trece.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: "Se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar y se midieron 500 metros al Oeste, 14.000 metros al Sud y 4.000 metros al Este para llegar al punto de partida, desde donde se midieron: 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste y por último 5.000 metros al Norte para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se superpone en 1.340 hectáreas aproximadamente a los cateos expedientes números: 2259—R—56 y 2260—F—56, resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 160 hectáreas.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 16 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Febrero 21 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 17 al 28/3/58.

Nº 1195 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de General Güemes y Anta: Presentada por el señor Mariano Acosta Van Praet: en Expte. Nº 2405—A, el día trece de Febrero de 1957, horas trece.—

La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para exploración y cateo en el presente expediente, para lo cual se ha tomado como punto de referen-

cia el punto denominado Alizar, y se midieron 10.500 metros al Este, y 4.000 metros al Norte para llegar al punto de partida, desde donde se midieron 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud y por último 5.000 metros al Oeste, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según datos dados por el interesado y según plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros, no estando comprendida dentro de la zona de Seguridad. Elías Enc. de Reg. Gráf.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 17 de 1957.— Expte. Nº 2405—A. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría; de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Febrero 21 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 17 al 28/3/58.

Nº 1194 — EDICTO DE MINAS.—

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de Primera y Segunda Categoría en el Territorio de General Güemes y Anta, presentada en el expediente número 2415—C, por el señor Juan Esteban Cornejo, el día quince de Febrero a horas trece.—

La Autoridad Minera Provincial le hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud.— La zona solicitada ha quedado registrada en la siguiente forma: se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar y se midieron 500 metros al Oeste, 4.000 metros al Sud y 4.000 metros al Este para llegar al punto de partida, desde donde se midieron: 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste y por último 5.000 metros al Norte, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 23 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Febrero 21 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 17 al 28/3/58.

Nº 1193 — Expediente Nº 64.108—D.

EDICTOS DE MINAS.— SOLICITUD DE PERMISO PARA EXPLORACION Y CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS UBICADA EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUEMES, ANTA Y LA CAPITAL, PRESENTADA POR EL SEÑOR SINECIO DIAZ. EL DIA NUEVE DE MAYO DE 1956 A HORAS DIEZ Y CINCUENTA Y CINCO, TRANSFERIDO AL SEÑOR PABLO WERNER KUNZD.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: "se toma como punto de referencia el punto denominado Alizar y se miden 1.500 metros al Este y 5.000 metros al Norte para llegar al punto de partida desde el que se medirán 2.500 metros al Norte 8.000 metros al Oeste, 2.500 metros al Sud y por último 8.000 metros al Este para cerrar la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2 y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 17 de 1957.— Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fí-

jese cartel, avisó en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes. Juez de Minas.— Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Marzo 13 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS — Secretario

e) 17 al 28/3/58

Nº 1192 — EDICTO DE MINAS.— SOLICITUD DE PERMISO PARA EXPLORACION Y CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE GENERAL GUEMES Y ANTA, PRESENTADA POR EL SEÑOR PABLO WERNER KUNZD. EN EXPEDIENTE NUMERO 2400—W. EL DIA TRECE DE FEBRERO DE 1957 A HORAS TRECE.— La Autoridad Minera provincial notifica a los que se consideren con al-

gún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar y se midieron 500 metros al Oeste y 4.000 metros al Sud, para llegar al punto de partida, desde donde se midieron 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste y por último 5.000 metros al Norte para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se superpone en 225 hectáreas aproximadamente al cateo expediente número 2292—N—56, resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1775 hectáreas.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 17 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Juez de Minas.— Lo que se hace saber a sus efectos.—

SALTA, Marzo 13 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS — Secretario

e) 17 al 28/3/58

Nº 1191 — EDICTOS DE MINAS.—

SOLICITUD DE PERMISO PARA EXPLORACION Y CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE GENERAL GUEMES Y ANTA, PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIANO ACOSTA VAN PRAET EN EXPEDIENTE NUMERO 2395—A, EL DIA TRECE DE FEBRERO DE 1957 A HORAS TRECE.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona solicitada se describe en la siguiente forma: "Se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar y se midieron 500 metros al Oeste y 14.000 metros al Sud para llegar al punto de partida, desde donde se midieron: 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte y por último 4.000 metros al Este, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se superpone en 1.400 hectáreas aproximadamente a los cateos expedientes números 64.217 V—56, 2327—N—56 y 2329—J—56, resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 600 hectáreas que no se encuentran comprendida dentro de la Zona de Seguridad.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 20 de 1957. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.—

Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Marzo 13 de 1958.

ROBERTO A. de los RÍOS — Secretario
e) 17 al 28/3/58

Nº 1190 EDICTOS DE MINAS: — SOLI-
CITUD de Permiso para exploración de Mine-
rales de primera y segunda categoría en una
Zona de dos mil hectáreas ubicada en el depar-
tamento de General Güemes, Anta y La Capi-
tal, presentada por el señor Rogelio Araoz en
Expte. Nº 64.120— a el día veinticuatro de Ma-
yo de 1956 a horas diez y treinta y dos minu-
tos y transferida al señor Osvaldo Javier La
rañaga.

La Autoridad Minera Provincial notifica a
los que se consideren con algún derecho para
que lo hagan valer en forma y dentro del tér-
mino de ley.— La zona solicitada se describe
en la siguiente forma: "se ha tomado como pun-
to de referencia el punto denominado Alizar
y se midieron: 7.500 metros al Norte para lle-
gar al punto de partida desde donde se mi-
dieron: 1.500 metros Este, 5.000 metros Nor-
te; 4.000 metros Oeste, 5.000 metros Sud y por
último 2.500 metros Este para cerrar el perí-
metro de la superficie solicitada.— Según es
los datos que son dados por el interesado en
croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el
plano minero, la zona solicitada se encuentra
libre de otros pedimentos mineros.—

A lo que se proveyó.— Salta, febrero 13 de 1957
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y
fijese cartel aviso en las puertas de la Secre-
taría, de conformidad con lo establecido por
el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese,
repóngase y resérvese hasta su oportunidad.—
Outes.— Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Marzo 13 de 1958.

Roberto A. de los Ríos — Secretario
e) 17 al 28/3/58.

Nº 1186 Edicto de Petición de Mensura de
la Mina "El Milagro" ubicada en el Departa-
mento de Los Andes, presentada por el señor
Fortunato Zerpa en expediente número 62.306
—Z el día doce de Marzo de 1957 a horas on-
ce y treinta minutos.—J La Autoridad Minera
Provincial notifica a los que se consideren con
algún derecho para que lo hagan valer en for-
ma y dentro del término de ley.— La zona so-
licitada se describe en la siguiente forma:
"Partiendo de la labor legal, que es el mismo
punto de manifestación de descubrimiento, se
miden 91,90 metros azimut 180º y 40 metros
azimut 90º con lo que se llega al mojón 1,
luego se miden 600 metros azimut 352º11' 40"
hasta 4, colocándose los mojones intermedios
2 y 3 a 200 metros y 400 metros respectiva-
mente desde 1; 300 metros azimut 262º11' 40"
hasta 5; 600 metros azimut 172º11' 40" hasta 3,
colocándose los mojones intermedios 2 y 3 a
200 metros y 400 metros respectivamente des-
de 1; 300 metros azimut 262º11' 40" hasta 5;
600 metros azimut 172º11' 40" hasta 8, colocán-
dose los mojones intermedios 6 y 7 a 200 me-
tros y 400 metros respectivamente desde 5 y
finalmente 300 metros azimut 82º11' 40" hasta
1, cerrándose así la superficie de 18 hectáreas
de esta mina.— Los azimutes consignados son
con res. al Norte Magnético.— Quedan las per-
tenencias delimitadas por los mojones siguien-
tes: PERTENENCIA Nº 1— Mojones 1, 2, 7 y
8 — PERTENENCIA Nº 2.— Mojones Nºs. 2,
3, 6 y 7 y PERTENENCIA Nº 3.— Mojones 3,
4, 5 y 6.— A lo que se proveyó.— Salta, diciem-
bre 24 de 1957.— Publíquese la presente peti-
ción de mensura en el Boletín Oficial por
tres veces en el término de quince días y fijese
cartel aviso en las puertas de la Secretaría
(Art. 119 del C. de Minería), llamando por
quince días (Art. 235 C. M.) a quienes se con-
sideren con derecho a deducir oposiciones.—
Fijese la suma de Cuarenta mil pesos moneda
nacional (món. 40.000) el capital que el descu-
bridor deberá invertir en la mina, en usinas,
maquinarias y obras directamente conducentes
al beneficio o explotación de la misma, dentro
del término de cuatro (4) años a contar des-

de la fecha (Art. 6º Ley Nº 10.273).— Notifi-
quese, repóngase y resérvese hasta su oportuni-
dad.— Outes.—

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 14 de 1958.

Roberto A. de los Ríos — Secretario
e) 17, 26/3 y 9/4/58

Nº 1123 — SOLICITUD DE FERMISO PARA
CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y
SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTA-
MENTO DE "ROSARIO DE LERMA" PRE-
SENTADO POR EL SEÑOR FORTUNATO
ZERPA: EN EXPEDIENTE Nº 2356—Z EL DIA
VEINTE Y SIETE DE SETIEMBRE DE 1957,
HORAS DIEZ Y QUINCE:

La Autoridad Minera provincial, notifica a
los que se consideren con algún derecho para
que lo hagan valer en forma y dentro del tér-
mino de Ley; que se ha presentado el sigui-
ente escrito con sus anotaciones y proveídos dice
así: Expediente Nº 2356—Z—56 Señor Jefe: Se
ha inscripto gráficamente la zona solicitada
para exploración y cateo en el presente expte.
para lo cual se ha tomado como punto de re-
ferencia, que a su vez es el punto de partida,
la confluencia del arroyo del Chañi con la
Quebrada Corral Blanco, y se midieron 5.000
metros al Norte, 4.000 metros al Este, 5.000
metros al Sud, y por último 4.000 metros al
Oeste, para cerrar el perímetro de la superficie
solicitada.— Para la ubicación precisa en el
terreno el interesado toma como punto de par-
tida la casa del señor Quintín Barboza situa-
da en la citada confluencia.— Según estos
datos que son dados por el recurrente en croquis
de fs. 1 y escrito fs. 2, y según el plano de
Registro Gráfico, de la zona solicitada 307 has
aproximadamente se encuentran ubicadas en la
Provincia de Jujuy, resultando en la provincia
de Salta una superficie aproximada de 1.633
hectáreas, libre de otros pedimentos mineros,
y no resulta estar comprendida dentro de la
Zona de Seguridad.— Elías— Enc. R. Gráf.—
Salta, octubre 22 de 1957.— Regístrese, publí-
quese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso
en las puertas de la Secretaría, de conformi-
dad con lo establecido por el Art. 25 del Código
de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese
se en la misma hasta su oportunidad.— OUTES
— Lo que hace saber a sus efectos.— Salta
Febrero 5 de 1958.—

ROBERTO A. DE LOS RÍOS, Secretario
e) 6 al 19/3/58.

Nº 1122 — SOLICITUD DE FERMISO PARA
CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y
SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTA-
MENTO DE ROSARIO DE LERMA: PRESEN-
TADO POR EL SEÑOR FORTUNATO ZER-
PA: EN EXPEDIENTE Nº 64.283—Z— EL DIA
TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 1956,
HORAS DIEZ.

La Autoridad Minera Provincial, notifica a
los que se consideren con algún derecho para
que lo hagan valer en forma y dentro del tér-
mino de Ley; que se ha presentado el siguien-
te escrito con sus anotaciones y proveídos dice
así: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente
la zona solicitada en el presente expte. para
lo cual se ha tomado como punto de referen-
cia que a su vez es el punto de partida, la cum-
bre del cerro Paño y se midieron 1.000 metros
al Este, 10.000 metros al Sud, 2.000 metros al
Oeste, 10.000 metros al Norte y por último
1.000 metros al Este, para cerrar el perímetro
de la superficie solicitada.— Según datos que
son dados por el interesado, y plano de Regis-
tro Gráfico, la zona solicitada se superpone en
390 hectáreas aproximadamente al cateo Expte.
Nº 1883—V—52— y 25 hectáreas aproxima-
damente se encuentran ubicadas en la provincia
de Jujuy, resultando por lo tanto en la provin-
cia de Salta una superficie libre aproximada
de 1.585 hectáreas, no estando comprendida
dentro de la Zona de Seguridad.— Elías, Enc.
R. Gráfico.— Salta, 22 de Octubre de 1957 —
Expte. 64.283—Z.— Regístrese, publíquese en el
Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puer-
tas de la Secretaría, de conformidad con lo
establecido por el Art. 25 del Código de Mine-

ría.— Notifíquese, repóngase y resérvese en la
misma hasta su oportunidad.— Outes.— Lo
que se hace saber a sus efectos.— Salta, Fe-
brero 6 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS, Secretario.
e) 6 al 19/3/58.

Nº 1101 — EDICTO DE PETICION DE MEN-
SURA DE LA MINA DENOMINADA "DUCUS
PRIMERA" EN EL DEPARTAMENTO DE LOS
ANDES, PRESENTADA POR EL SEÑOR RA-
FAEL A. DEL CARLO, EN EXPEDIENTE Nº
100.736—S EL DIA VEINTINUEVE DE AGOS-
TO DE 1957 A HORAS ONCE Y VEINTE MI-
NUTOS.

La Autoridad Minera provincial notifica a los
que se consideren con algún derecho para que
lo hagan valer en forma y dentro del término de
ley. La zona solicitada se describe en la si-
guiente forma: "Se tomará como punto de re-
ferencia P. R. el punto de extracción de la
muestra con que se manifestó el descubrimien-
to y de allí se miden 200 metros con az. mg.
de 88º35' hasta P. P. ó punto de partida, lue-
go se miden con ángulo interno de 100º28' 20",
150 metros hasta 1; con 90º 1.400 metros, co-
locándose los mojones intermedios 2 y 3 a 500
mts. y 1.000 mts., respectivamente de 1, con
esta medida se llega al mojón 7, luego se mi-
den 500 metros con 90º hasta 6; 400 metros
con 90 hasta 5; 100 metros con 90º hasta 4;
luego 1.000 metros con 90º hasta 9, colocán-
do se el mojón intermedio 8 a 500 metros del mo-
jón 4 y finalmente con 90º 250 metros hasta
P. P.— Quedan determinadas las pertenencias
de esta mina por los mojones siguientes: PER-
TENENCIA 1: mojones 1, 2, 8 y 9.— PERTE-
NENCIA 2: mojones 2, 3, 4 y 8 y PERTENEN-
CIA 3: mojones 3, 7, 6 y 5 con una superficie
de veinte hectáreas cada una.— III. Por tanto
a V. S. pido: Ordene vuelva este expediente al
Departamento Técnico a sus efectos, b) Orde-
ne luego la publicación de edictos, c) Se noti-
fique al señor Fiscal de Estado por ser fiscal
de terreno, d) Oportunamente se impartan las
instrucciones al perito que se designará y e)
Se libre oficio al Juez de Paz, P. o S. de San
Antonio de los Cobres, para que presida las
operaciones de mensura y notifique a los pro-
pietarios de la mina Rosario, conlindante con
la presente.— Salta, diciembre 4 de 1957.— Pu-
bliquese la presente petición de mensura en el
Boletín Oficial por tres veces en el término de
quince días y fijese cartel aviso en las puertas
de la Secretaría (Art. 119 del Código de Mine-
ría), llamando por quince días (Art. 235 C. M.)
a quienes se consideren con derecho a deducir
oposiciones.— Notifíquese, repóngase y resérvese
se hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se
hace saber a sus efectos.

Salta, Febrero 25 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS, Secretario.
e) 3, 12, 21/3/58.

LICITACIONES PUBLICAS:

**Nº 1174 — PROVINCIA DE SALTA
EXPLOTACION DE HOSTERIAS**

—La Dirección Provincial de Turismo y Cul-
tura dependiente del Ministerio de GOBIERNO,
JUSTICIA e INSTRUCCION PUBLICA, llama
a licitación pública para el 31 de marzo del año
en curso a 11 horas para la explotación de las
Hosterías de "El Tala" (ruta Nac. 55 Dpto. La
Candelaria), "Río Juramento" (ruta Nac. 34
Metán) "Cafayate" y "San Carlos (ruta Nac.
40 Valles Calchaquíes) y "Cuesta del Obispo"
(ruta Nac. 59 Dpto. de Chicoana), El pliego de
condiciones puede ser retirado de la Dirección
Provincial de Turismo y Cultura calle Buenos
Aires 25. (Teléf. 5927) de la ciudad de Salta.
o de la Representación Legal Administrativa
de Salta en la Capital Federal. Bal.ano 1915
5to. Piso "A").

—La apertura de la propuesta tendrá lugar
el día 31 de marzo de 1958 a 11 horas en el
local de la Dirección Provincial de Turismo y
Cultura, calle Buenos Aires 25 Salta.
JUAN JOSE PAPERI Director Provincial de
Turismo y Cultura.

e) 13/3 al 2/4/58

LICITACION PRIVADA

Nº 1212 MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Administración General de Aguas de Salta
Convocar a licitación privada para el día 19 de Marzo del corriente año a horas 11 o día siguiente si fuera feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentaren para la ampliación de las Obras N.ºs. 393 y 456: "Usina San Antonio de los Cobres Dpto. Los Andes" — que cuenta con un presupuesto básico de \$ 183.946.20 m/n. (Ciento ochenta y tres mil novecientos cuarenta y seis pesos con 20/100 M[Nacional]).

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados o retirados sin cargo alguno del Departamento de Construcciones de A. G. A. S., calle San Luis 52.

Ing. Manuel Ernesto Galli — Adm. Gral.
Javier A. Paz Saravia — Secretario Int.
SALTA, Marzo de 1958.

e) 17 al 19/3/58.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 1189 REF: Expte. 706/53.— EMILIO PEREZ s. o. p. 115/2.—

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Emilio Pérez tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 13,12 l/segundo, a derivar del Río Colorado, (margen derecha), por medio del Canal Matriz A— (Comparto Nº 4), y con carácter Temporal—Eventual, una superficie de 25 Has. del inmueble "Fracción de la Finca Palmarcito y Rosario", catastro Nº 4209, ubicado en el Partido de Saucelito, Departamento de Orán.

Administración General de Aguas—
Fernando Zilveti Arce — Enc. Reg. Aguas
e) 17 al 28/3/58.

Nº 1188 REF. Expte. 2658/56.— SALOMON AMADO s. o. p. 117/2.—

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Salomón Amado tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 262,25 l/segundo, a derivar del Río Pasaje (margen izquierda), mediante acequia propia, con carácter Temporal — Permanente, una superficie de 500 Has. del inmueble Fracción Finca San Antonio catastro Nº 3, ubicado en el Departamento de Anta, 2ª Sección.

Administración General de Aguas de Salta
Fernando Zilveti Arce — Enc. Reg. Aguas.
e) 17 al 28/3/58

Nº 1149 — REF: Expte. 5506/47.— LELIA RUIZ DE LOS LLANOS DE SARAVIA Y OTROS s. r. p. 115/2.

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que LELIA RUIZ DE LOS LLANOS DE SARAVIA Y OTROS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 105 y 199,5 l/segundo, a derivar de los Ríos Guasamayo y Pucará (ambos márgenes), por acequias propias con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 200 y 380 Has. del inmueble "PUCARA" y "CARDONES" catastros Nros. 785 y 784, ubicado en el Departamento de San Carlos.— En estiaje tendrá un turno de 7 días en ciclo de 14 días con todo el caudal del Río Pucará y en forma permanente con el caudal total del Río Guasamayo.

Fernando Zilveti Arce — Enc. Registro Aguas
A. G. A. S.

Salta,
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 11 al 24/3/58.

Nº 1145 — REF: Expte. 9463/48.— CARLOS Y DOMINGO BOTTERI s. r. p. 111/2.

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que CARLOS Y DOMINGO BOTTERI tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 31,5 l/segundo, a derivar del Río Pasaje (margen derecha) con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 60 Has. del inmueble "FRACCIÓN DE VINAL POZO" catastro Nº 84, ubicado en el Departamento de Anta, Partido de P. los.— En estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regarries del sistema de medida que disminuya el caudal del citado Río.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Fernando Zilveti Arce — Enc. Registro Aguas
A. G. A. S.

SALTA,

e) 10 al 21/3/58.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1218 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTA CARDO DE CARCARELLO Salta, 13 de marzo de 1958.— Se encuentra habilitado la Feria Judicial prox.

SANTIAGO S. FIORI — Secretario.

e) 18/3 al 30/4/58

Nº 983.— El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de Leticia Torres de Urgel.— Habilitase la Feria del mes de enero para la publicación de edictos.—

SALTA, 30 de diciembre de 1957.—
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — SECRETARIO.

e) 29/1 al 12/3/58.

Nº 1201 El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Santiago Franco.

SALTA, Marzo 12 de 1958.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 17/3 al 2/5/58.

Nº 1182 — EDICTOS: Vicente Solá, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo C. y C., cita a herederos y acreedores de la Sucesión de Natal Morales, y los emplaza para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos.

SALTA, 13 de Marzo de 1958.
Dr. NICANOR ARANA URIOSTE
Secretario

e) 14/3 al 28/4/58.

Nº 1163 — TESTAMENTARIO.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 5ª Nominación, declara abierta la sucesión testamentaria de doña Rita Angélica Figueroa, la que en su testamento ológrafo instituye como herederos a los esposos Benjamín Figueroa y Hortencia García de Figueroa y cita por 30 días a interesados.

Salta, 11 de Marzo de 1958.
e) 12/3 al 24/4/58.

Nº 1153 — SUCESORIO.

El Dr. Daniel Ovejero Solá, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de Ernestina Brandán y/o Ernestina Gareca, y cita por treinta días a interesados.

Salta, 10 de Marzo de 1958.
SANTIAGO FIORI, Secretario.
e) 12/3 al 24/4/58.

Nº 1144 — EDICTOS: El Dr. Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLEMENTE PADILLA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Secretaría, de Marzo de 1958.
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 10/3 al 23/4/58.

Nº 1143 — EDICTO: — El Señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña María Teresa Orús de Torino.

SALTA, 20 de Agosto de 1957.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 10/3 al 23/4/58.

Nº 1125 — SUCESORIO:

El Dr. Ángel J. Vidal, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación Civil y Comercial cita por 30 días bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores de Sonia Esthel o Sonia Ethel Saravia Sanmillán, juicio sucesorio ha sido abierto en este Juzgado.

Salta, 5 de Marzo de 1958.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

e) 6/3 al 18/4/58.

Nº 1104 — José G. Arias Almagro, Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Mercedes Figueroa de San Millán.— Salta, 30 de diciembre de 1957.— Habilitase feria de enero próximo.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 3/3 al 15/4/58.

Nº 1100— SUCESORIO:

Adolfo D. Torino Juez Civil y Comercial 3ª Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Felipe Ovejero.— Salta, 11 de Febrero de 1958.— Agustín Escalada Yriondo, Secretario.

e) 28/2 al 14/4/58.

Nº 1096 — EDICTO:

El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de Eligio Alemán y Delicia Jurado de Alemán, por el término de 30 días.

Secretaría, 24 de febrero de 1958.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 27/2 al 11/4/58.

Nº 1095 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Primera Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de José Cadena Barrau.— Salta, Febrero 25 de 1958.

ANIBAL URRIBARRI, Secretario.
e) 27/2 al 11/4/58.

Nº 1084 — EDICTOS: El señor Juez Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ VALLEJOS DE AVILA para que hagan valer sus derechos.— Salta, Febrero 13 de 1958.

Dr. S. ERNESTO YAZLLE
Secretario
e) 26/2 al 10/4/58.

Nº 1081 — EDICTOS: El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Rafael Ángel para que hagan valer sus derechos.

Salta, Febrero 19 de 1958.
Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario
e) 25/2 al 9/4/58

Nº 1074 — **SUCESURIO:** El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **MAGDALENA JORDAN** ó **MAGDALENA GIORDANI DE SACCHETTI** por el término de 30 días.

SECRETARÍA, 3 de Febrero de 1958.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO

Secretario

e) 24/2 al 8/4/58.

Nº 1043 — **EDICTO SUCESURIO:** Chicoana, 13 de Febrero de 1958.

El Juez de Paz Propietario de Chicoana, Máximo A. Requena cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Brigido Arias y doña Paula Delgado de Arias.

e) 19/2 al 2/4/58

Nº 1029 **EDICTO:** El Juez de Paz propietario de Chicoana, Máximo A. Requena, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Victoria Sánchez de Baltazar ó Victoria Sánchez de Flores.

CHICOANA, Febrero de 1958.

Máximo A. Requena — Juez de Paz Propietario Chicoana.

e) 12/2 al 28/3/58.

Nº 1020 — **EDICTO SUCESURIO**

El Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Héctor Victoriano Chiostri para que hagan valer sus derechos. — Secretaría, Salta, 8 de Octubre de 1957.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE

Secretario

e) 10/2 al 25/3/58.

Nº 1019 — **ADOLFO D. TORINO**, Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ricardo López. Habilitase la feria del mes de Enero de 1958 para publicación de edictos.

Salta, Diciembre 31 de 1957.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO

Secretario

e) 10/2 al 25/3/58.

Nº 1.000 **EDICTO:** El señor Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Nicanor López,

Secretaría, Diciembre de 1957.

Santiago Fiori — Secretario

e) 5/2 al 20/3/58.

Nº 992 — **EDICTO SUCESURIO:** El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Bjornbab, María Julia López de. Habilitada feria Enero próximo.

Salta, Diciembre 31 de 1957

Agustín Escalada Yriondo — Secretario.

e) 31/1 al 17/3/58

Nº 991 — **EDICTO:** El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nom. Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Francisco Aguirre, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Habilitase la feria del próximo mes de Enero.

SALTA, Diciembre 31 de 1957.

e) 31/1 al 17/3/58

REMATES JUDICIALES

Nº 1187 **POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — ACOPLADO Y BLOCK MOTOR CHEVROLET — SIN BASE**

El día 25 de Marzo de 1958 a las 18.— horas en mi escritorio: Deán Funes 169— Ciudad, remataré, Sin Base. Un acoplado viguero completo, con 2 cubiertas "Firestone" reforzadas 900 X. 20 de 12 telas N.ºs. 869812Z y 886350T

Un motor en block tipo guerrero 3½ máca "Chevrolet"; los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Cayetano Bafo. domicilio en Pueyrredón 845— Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados.— El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — Cayetano Bafo vs. Víctor Caprini, Expte. Nº 24.745/56".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 17 al 21/3/58.

Nº 1185 **Por: MIGUEL A. GALLO CASTE LLANOS — JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES — SIN BASE**

El día Viernes de Abril de 1958, a horas 17.30 en mi escritorio de Avda. Sarmiento Nº 548, Ciudad, remataré Sin Base, los derechos y acciones que le corresponde a doña Ana Vivas de Kelly, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de La Caldera, el que según títulos registrados a Flo. 237, As. 301 del Libro B de Títulos de ese Dpto. pertenecía a don Guillermo J Kelly. Esta propiedad tiene 20.78 mts. de Norte a Sud por 55.42 mts. de este a Oeste y limita: al Naciente con propiedad que fué de don Ricardo Valdéz; al Norte con esta misma propiedad y la de don Lucas Molina; al Sud con propiedad de don Vicente Vivas y al Oeste con el camino nacional o esa la calle principal del pueblo. Los derechos y acciones a subastarse equivalen a la mitad del inmueble. Nom. Catastral: Part. 195. V. Fiscal: \$ 800.— m/n. Ordena señor Juez de Paz Letrado, Sec. Nº 2 en juicio: "Severino Cabada vs. Ana de Kelly"— Ejecutivo. En el acto del remate 30% a cta. de la compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación edictos 15 días en diarios B. Oficial y Foro Salteño y por 2 días en El Intransigente.— Miguel A. Gallo Castellanos— Martillero Público— T. E. 5076.

e) 17/3 al 8/4/58.

Nº 1184 — **Por: MIGUEL A. GALLO CASTE LLANOS — JUDICIAL.**

El día jueves 10 de Abril de 1958, a horas 18, en mi escritorio de Avenida Sarmiento Nº 548, ciudad, remataré con BASE de \$ 8.333.33 m/n., equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los Derechos y Acciones que le correspondían a don Primitivo Díaz, consistentes en la totalidad del inmueble ubicado en Villa Chartas o Loteo Quinta Isasmendi, sobre Pasaje Daniel Frías Nº 1.938, entre las calles Talcahuano y Ayacucho y San Juan y Mendoza, de esta ciudad. Este inmueble cuenta de cinco habitaciones, luz eléctrica y con servicio de ómnibus, a una cuadra del pavimento; tiene 10 mts. de frente por 10 mts. de contrafrente y 28.50 mts. de fondo. Nomenclatura Catastral: Lote 8, Manzana 34a, Circ. F. Sec. F, Part. 18.315. Títulos registrados a folio 436, As. 881 del Libro 10 de Promesas de Ventas. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación en juicio: "Sucesorio de Díaz Primitivo". En el acto del remate 20 o/o de seña a cuenta de la compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación edictos 15 días en diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y por 3 días en El Intransigente.— MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS, Martillero Público. T. E. 5076.

e) 17/3 al 8/4/58.

Nº 1168 — **POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — INMUEBLES — BASE \$ 100.000**

—El día 8 de Abril de 1958 a horas 17, en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la base de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, equivalente a las dos terceras partes de su valuación pericial, terreno con casa, ubicado en esta ciudad, calle Pellegrini Nros. 488, 490 y 492, entre las de San Juan y Pasaje Juan E. Velarde, con extensión y de 9 mts. de frente por 35 mts. de fondo, den

tro de los siguientes límites: Norte, con el lote 4; Sud, con lote 5; Este, calle Pellegrini y Oeste, lote 13.— Consta de 5 habitaciones, techos de tejuela y zinc, piso de mosaico, materia cido.— Títulos folios 107 y 244, asientos 140 y 3 libros 14 y 20 R. I. Capital.— Nomenclatura catastral: partida 6840, Sec. E. Manz. 35 b. parc. 4.— En el acto el 20% como seña y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Primera Inst. 4ª Nomin. C. y C. en autos "Sucesión vacante de Pesia Kaiman o Petrona Kaiman" Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en "Boletín Oficial" y "El Tribuno", Con habilitación de feria para edictos.

13/3 al 2/4/58

Nº 1147 — **POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Heladera familiar a gas de kerosene Simplex — BASE \$ 4.998.—**

—El 21 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden de la Excma. Cámara de Paz Letrada, secretaria Nº 2, en juicio EJECUCION PRENDARIA VALENTIN ALTOBELLI Y HNOS. VS. RAUL FERREYRA CUELLAR venderé con la base de cuatro mil novecientos noventa y ocho pesos una heladera familiar a gas de kerosene marca Simplex de ocho pies cúbicos, congelador vertical modelo F. 301 serie 4 gabinete Nº 9286 equipo Nº 503, gabinete enlozado en blanco en poder de los señores Valentín Altobelli y Hnos Alvarado 777, Ciudad.— En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

Tribuno y Boletín Oficial.

e) 10 al 14/3/58.

Nº 1128 — **Por: GUSTAVO A. BOLLINGER JUDICIAL—**

El día 25 de Abril de 1958 a horas 11. en calle Caseros 396 — Salta — remataré con BASE de \$ 16.466.66 m/n., o sea dos terceras partes avaluación fiscal, Inmueble ubicado en Pueblo de Campo Santo, calle Dr. Julio Cornejo Nº 58/70. Mide 18.10 mts. frente por 50.50 mts. fondo. Superficie 922.19 mts.2. — Catastro Nº 114. — Título: Libro 2 Folio 45, Asiento 5 R. I. Campo Santo (Salta).— Ordena: Juez Civil y Comercial 3ª Nominación, en juicio: "Colque N. Garay de vs. Alfredo Temer—Ejecutivo". — Expte. Nº 17569/55.— Seña 20 por ciento.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Publicación treinta días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 6/3 al 18/4/58.

Nº 1039 — **Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — BASE \$ 30.500.—**

El día 31 de Marzo de 1958 a las 17 hs., en el escritorio Buenos Aires 12—Ciudad — Remataré con la Base de \$ 30.500 m/n. los derechos y acciones equivalentes a la mitad indivisa de los Lotes de Terreno designados con las letras N. O. P. y Q. de la Finca "La Toma" Colonia Santa Rosa, Dpto. Orán según plano archivado en la D. J. bajo Nº 304; con extensión cada lote de 100 metros de frente por 300 metros de fondo, y comprendidos dichos lotes dentro de los siguientes límites generales: nor-oeste, lote 63; nor-este, camino vecinal; sud-oeste, lote t y Sud-este, lote s. y parte de la finca que se reserva el vendedor. Título—B. de Venta—Nomenclatura Catastral Partidas Nros. 1236—1237—1238 y 1239.— En el acto el 30% como seña y a cuenta del precio. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en autos—Embargo preventivo: Robustiano Manero vs. Alberto Isidoro Toscano.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y Foro Salteño y una publicación El Tribuno.

e) 13/2 al 31/3/58.

Nº 1023 — **POR MARTIN LEGUIZAMON. JUDICIAL.— Finca San Felipe o San Nicalás BASE \$ 412.500.— Superficie 164 hectáreas, 94**

áreas, 89 mts.2 — Ubicada en Chicoana.—

El 7 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en juicio EJECUCION HIPOTECARIA ERNESTO T. BECKER VS. NORMANDO ZUNIGA con la base de cuatrocientos doce mil quinientos pesos vendere la propiedad denominada San Felipe o San Nicolás, ubicada en el Típal, Departamento de Chicoana, con una superficie de ciento sesenta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas, ochenta y nueve metros cuadrados y cuarenta y siete decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con propiedad de don Ignacio Guanuco y Ambrosia C. de Guanuco, La Isla de Suc. Alberto Colina y Río Pulares; Sud, propiedad de Ignacio Guanuco y Campo Alegre de Natalia y Marcelino Gutierrez; Este finca Santa Rita de Luis D'Andrea y Oeste propiedad de Pedro Guanuco, Ambrosia de Guanuco, camino de Santa Rosa al Pedregal y propiedades Campo Alegre y La Isla.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Intransigente y Boletín Oficial.

11|2 al 26|3|58

Nº 1005 — Por Miguel C. Tartalos — Judicial Dos lotes en la ciudad de Tartagal

El día Lunes 24 de Marzo de 1958, a las 18 horas, en mi escritorio calle Santiago del Estero Nº 418 de esta ciudad, remataré con la base que en particular se determina: equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal de la mitad indivisa, los siguientes muebles que a continuación se describen, ubicados en la localidad de Tartagal, dep. San Martín de esta Provincia. La mitad indivisa del lote 17 manzana 4; Partida número 1109. Título, folio 24, asiento 1 y 4 del libro 1 de R. I. de Orán. BASE \$ 7.733.32 M/N. La mitad indivisa del lote 5 manzana 51. Partida número 2890. Títulos, folio 187, asiento 1 y 2 del libro 10 de R. I. de Orán. BASE \$ 5.466.66 M/N. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Juicio Ord. Alimento y Litis Expensas, Rivero, Lucía Vargas de vs. Rivero Agustín, Expediente Nº 13017/51. En el acto del remate el 35% como seña del precio de venta y a cuenta del mismo Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación por 30 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

MIGUEL C. TARTALÓS — Martillero Público.—

e) 6|2 al 21|3|58

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS

Nº 1176 — NOTIFICACION DE SENTENCIA a don ARTURO SALVADOR INIGO. — Juicio ejecutivo seguido por don Roberto F. Maldonado. — Salta, 7 de Marzo de 1958. — Resuelvo: I) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo fin regulo los honorarios del doctor Carlos H. Cuéllar en \$ 211,35 m/n., como letrado de la parte actora. — II) Publíquese la presente sentencia en el BOLETIN OFICIAL y un diario que la parte actora proponga, durante tres días. — III) Haciéndose efectivo el apercibimiento decretado, téngase como domicilio legal del ejecutado la Secretaría de este Juzgado. — IV) Regístrese, notifíquese y repóngase. — G. A. Uriburu Solá. — Ante mí: E. Viera. — Salta, Marzo 12 de 1958.

EMILIANO E. VIERA Secretario

e) 14 al 18|3|58.

CITACIONES A JUICIO

Nº 1114 — CITACION A JUICIO. El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1º

Nominación, cita, llama y emplaza a don Juan Alessio, por edicto que se publicarán por 20 veces en el BOLETIN OFICIAL y diario "Foro Salteño", a estar a derecho en el Expte. Nº 37.248/57 que le sigue don Juan Carlos Fernández de la Vega, bajo apercibimiento de nombrarse defensor que lo represente si dejare de comparecer. Salta, Febrero 12 de 1958.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE Secretario

e) 5|3 al 14|5|58.

EDICTOS DE QUIEBRA

Nº 1183 — EDICTOS: El Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial hace saber a la masa de acreedores de la QUIEBRA MARTINELLI Y SIBALDI que se han regulado los honorarios del doctor RAMON D'ANDREA en la suma de DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS con 98/100 Moneda Nacional, en su carácter de letrado y apoderado del liquidador.

SALTA, Marzo 11 de 1958.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE Secretario

e) 14 al 18|3|58.

SECCION COMERCIAL

CUOTAS SOCIALES:

Nº 1217 — CONTRATO SOCIAL DE "Oxigas Sociedad de Responsabilidad Ltda."

Entre los señores Modestina Tommasi de Origo, italiana, casada, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones setecientos sesenta y siete mil ciento noventa y cuatro; Luis Origo, italiano, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones ochocientos noventa y seis mil quinientos treinta y nueve; Annibale Carpi, italiano, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones ochocientos seis mil ochocientos cinco, y Tullio Carpi, italiano, soltero, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones seiscientos cinco mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliados el señor Annibale Carpi en la calle Ameghino número seiscientos veinticinco de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y los otros tres contratantes en la Avenida Virrey Francisco Toledo número cuatrocientos setenta y uno de la ciudad de Salta, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad sometido a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Constitución y Nombre de la Sociedad: Declárase constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "Oxigas Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se registrará por este contrato y con arreglo a la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco.

SEGUNDA. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto establecer y explotar plantas para la elaboración de productos químicos, distribución y comercialización de los mismos como también de todos los implementos, maquinarias y accesorios relacionados con la producción. Además, podrá explotar el negocio de importación y exportación, compra venta de productos del país, o del extranjero, por mayor y menor, representaciones, comisiones y demás actos lícitos que puedan interesar a la Sociedad.

TERCERA. Duración: La Sociedad durará quinientos años a contar desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

CUARTA. Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Salta, Avenida Virrey Francisco de Toledo número cuatrocientos setenta y uno, pudiendo los socios de común acuerdo cambiarlo cuando lo crean conveniente

y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.

QUINTA. Capital Social: El capital social lo constituye la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL suscriptos por los señores socios en la siguiente proporción: doña Modestina Tommasi de Origo un mil ochocientos setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean un millón ochocientos setenta y cinco mil pesos; don Luis Origo un mil ochocientos setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean un millón ochocientos setenta y cinco mil pesos; don Annibale Carpi seiscientos veinticinco cuotas de un mil pesos cada una o sean seiscientos veinticinco mil pesos, y don Tullio Carpi seiscientos veinticinco cuotas de un mil pesos cada una o sean seiscientos veinticinco mil pesos. Los aportes consisten en los siguientes valores activos que constan en el inventario levantado al efecto, conformado y certificado por Contador Público matriculado y que se agrega al presente instrumento como parte integrante del mismo: Activo: Ox'gan Soc. Com. Int. Cbl.: dos millones cuatrocientos mil pesos; Caja: seiscientos mil pesos; Modestina Tommasi de Origo —Cta. Aporte: setecientos cincuenta mil pesos; Luis Origo —Cta. Aporte: setecientos cincuenta mil pesos; Annibale Carpi —Cta. Aporte: doscientos cincuenta mil pesos; Tullio Carpi —Cta. Aporte: doscientos cincuenta mil pesos. Pasivo: Capital Social: cinco millones de pesos.

En cuanto a las "cuentas aportes" de los socios que integran el activo, serán canceladas por los mismos mediante la entrega de fondos o bienes de cualquier naturaleza que integrarán el patrimonio de la Sociedad y/o mediante la acreditación de futuras utilidades.

SEXTA. Administración: La administración y dirección de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los cuatro socios en el carácter de gerentes quienes intervendrán en las operaciones sociales de la siguiente manera: El señor Luis Origo podrá usar de la firma social por sí solo, y en cuanto a los otros tres gerentes el uso de la firma se hará por la señora Modestina Tommasi de Origo conjuntamente con el señor Annibale Carpi o con el señor Tullio Carpi. En todos los casos los socios-gerentes deberán emplear debajo del sello-membrete de la Sociedad su firma particular. No podrán comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad.

El mandato para administrar comprende, además de las más amplias facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de la ley, en especial, las siguientes:

- a) Dirigir y administrar la Sociedad con las únicas limitaciones que este contrato impone;
b) Cobrar créditos y cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier concepto o título y otorgar los recibos, cartas de pago o los documentos de cancelación respectivos, pagar las deudas de la Sociedad, reconocer las obligaciones anteriores a su mandato y hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes;
c) Adquirir a título oneroso o gratuito el dominio de muebles, automotores, medios de transporte de cualquier naturaleza, máquinas, etc., removientes, créditos, derechos, acciones y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos y productos, mercaderías u otros valores y efectos; pactar en cada caso de adquisición las modalidades, condiciones, precios, forma de pago, garantías prendarias o personales, sin afectar su importe y tomar posesión de las cosas materia de la adquisición;
d) Tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato escrito, ajustando los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación; aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder la locación, pagar los alquileres;

- e) Aceptar o dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales;
- f) Tomar en préstamo dinero de los Bancos, de particulares o de sociedades y especialmente de los Bancos oficiales, préstamos de fomento de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantía de prenda común o agraria y prenda con registro, y sin limitación de cantidad;
- g) Depositar en los Bancos dinero o valores de cualquier especie en cuentas corrientes y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad;
- h) Realizar todas clases de operaciones con los Bancos y demás instituciones oficiales o particulares, nacionales, extranjeras o provinciales que tengan por objeto adquirir, aceptar, descontar, endosar, ceder y negociar en los mismos o con cualquier persona física o jurídica, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, giros, cheques, títulos de renta y demás documentos de crédito público o privado o papeles de comercio, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la suma autorizada, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero provenientes de los valores negociados, otorgar recibos o cartas de pago, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio y hacer declaraciones y manifestaciones de bienes;
- i) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas, toda clase de asuntos de su competencia;
- j) Adquirir a título oneroso o gratuito el dominio o condominio, usufructo y/o nuda propiedad de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales; enajenar los inmuebles pertenecientes al patrimonio social, en su integridad o en lotes, sea por venta, permuta, dación en pago o división de condominio, en las condiciones, precios y forma de pago que lo creyeren conveniente, gravar, constituir o reconocer hipotecas sobre los inmuebles y dividirlos o transferirlos, constituir prendas con o sin registro sobre bienes muebles de la Sociedad;
- k) Intervenir en defensa de los intereses sociales en asuntos que deban plantearse entre los jueces o tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que requieren poderes especiales. A tal efecto podrán conferir poderes generales o especiales a cualquier procurador o abogado inscripto en la matrícula;
- l) Intervenir en licitaciones públicas y privadas;
- m) Explotar marcas de fábricas e invenciones;
- n) Celebrar contratos de transporte y todos los demás contratos y actos jurídicos que derivan de las facultades que por este contrato se acuerdan a los gerentes, designar los empleados que juzgan necesarios para el giro social, fijar sus remuneraciones, etc., y hacer todas las operaciones financieras, comerciales e industriales destinadas directa o indirectamente a promover el desenvolvimiento de la Sociedad;
- o) Conferir poderes especiales o generales de administración delegando en un tercero las facultades pre insertas.

La presente enumeración es enunciativa y no taxativa.

Será necesaria la firma de todos los gerentes para hacer donaciones, remisiones, quitas o prestaciones a título gratuito, para presentar en quiebra a la Sociedad o solicitar convocatoria de acreedores.

SEPTIMA. Cesión de Cuotas de Capital: El socio que desee transferir en todo o en parte sus cuotas de capital tendrá que ofrecerlas en venta a los demás socios. Solamente después que éstos la rechacen podrá venderlas a terceros.

OCTAVA. Obligaciones de los socios gerentes:

Sin perjuicio de las obligaciones que en general surgen del carácter de gerentes que les confiere la cláusula sexta, los señores Luis Origo y Tullio Carpi tendrán las siguientes: El señor Luis Origo deberá administrar en general los trabajos de la Sociedad, procurar servicios, negocios, orientar y cooperar en las operaciones financieras de la Sociedad; y el señor Tullio Carpi deberá organizar el trabajo y dirigir los trabajadores y obras de la Sociedad, cuidar el funcionamiento y conservación de las máquinas y proveer las materias primas necesarias.

NOVENA. Balance: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general e inventario. Una vez confeccionado el balance general anual será puesto a consideración de los socios, y si dentro de los treinta días subsiguientes no fuera observado se tendrá por aprobado.

DECIMA. Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas anualmente, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas eventuales serán soportadas en igual proporción.

DECIMA PRIMERA. Reservas: Anualmente, por decisión de mayoría de votos se podrá destinar todo o parte de las utilidades a la formación de reservas.

DECIMA SEGUNDA. Fallecimiento de Socios: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad continuará hasta el término de su duración. Los herederos del socio fallecido podrán continuar en la Sociedad en lugar del causante a cuyo efecto deberán unificar su representación o, en su defecto vender las cuotas de capital del pre-muerto. En este caso ofrecerán a los socios supervivientes las cuotas de capital a la venta y, en caso de rechazar éstos, podrán venderlas a terceros.

DECIMA TERCERA. Disolución y Liquidación: Si la Sociedad perdiera más del cincuenta por ciento de su capital y reservas se procederá a su inmediata disolución y consiguiente liquidación que estará a cargo de los socios gerentes.

DECIMA CUARTA. Retribución de los Socios Gerentes: Los socios gerentes tienen derecho a retribución por su desempeño en la Sociedad como tales. Dicha retribución será fijada y/o modificada en reunión de socios por mayoría de votos. En igual forma se fijarán los eventuales retiros con cargo a las cuentas particulares de los socios.

DECIMA QUINTA. Actividades de los Socios Gerentes: Los señores Luis Origo y Tullio Carpi deben dedicar toda su actividad al desempeño de sus cargos sin que les sea permitido realizar ninguna otra. Ninguno de los socios podrá instalar otras industrias de la misma naturaleza de las que explota la Sociedad, ni comerciar con materia prima análoga a la que ésta utiliza en su fábrica, ni tener participación directa o indirecta en industrias iguales a las de la Sociedad; solo podrán hacerlo con la autorización unánime de los otros socios.

DECIMA SEXTA. Libro de Actas: De toda resolución de importancia se dejará constancia en un libro de actas o acuerdos que se habilitará a tal efecto con las mismas formalidades legales que para los libros de contabilidad y que deberán suscribir los socios en cada oportunidad. En caso de ausencia de alguno de los socios, los acuerdos podrán manifestarse por carta o telegrama que se archivará previa transcripción en el libro de actas. También podrán hacerse representados por apoderados.

DECIMA SEPTIMA. Intereses sobre las cuentas particulares de los socios: Anualmente, en oportunidad de la confección del balance general se procederá a acreditar o debitar a los socios intereses al tipo corriente bancario sobre el movimiento de sus respectivas cuentas particulares.

DECIMA OCTAVA. Somatamiento a Arbitros: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la Sociedad, será resuelta por dos arbitros designados por los socios, los que a su vez podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable y causará instalada.

Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato, en la ciudad de Salta, República Argentina, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, suscribiendo este instrumento en cinco ejemplares los señores Luis Origo, Modestina Tommasi de Origo y Tullio Carpi por sí mismos, y por el señor Annibale Carpi el señor Tullio Carpi conforme al poder otorgado a tal efecto ante el escribano don Constancio M. Arizmendi de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, según escritura número cuarenta y dos del cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripta en el Registro de Mandatos de la Provincia de Salta bajo el número ciento setenta y seis, folios trescientos treinta y uno y trescientos treinta y dos, tomo sesenta y tres, cuyo testimonio se presentará al Registro Público de Comercio para su archivo conjuntamente con un ejemplar de este contrato.

Modestina Tommasi de Origo — Luis Origo
Tullio Carpi por Annibale Carpi
e) 18/3/58.

Nº 1214 — TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO SETENTA Y SIETE DE CESION DE ACCIONES SOCIALES, INCORPORACION DE NUEVO SOCIO, FIJACION DE TERMINO DE DURACION, AMPLIACION DE CAPITAL Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL.

En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, **HORACIO B. FIGUEROA** Escribano titular del Registro número veintiuno y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen: los señores **ANTONIO ABOS FANLO**, que firma "A. Abós", español, casado en primeras nupcias con doña Elena Las Heras; **FRANCISCO RAFAEL REBOLLO**, que firma "F. Rebollo", casado en primeras nupcias con doña Elena Caprini, argentino; **JULIO LAS HERAS**, que firma "J. Las Heras", casado en primeras nupcias con doña Beatriz Lérica, argentino; **RAMON PRAXEDES GALARCE**, que firma "R. Galarce", casado en primeras nupcias con doña Elena López, argentino; y **JOSE ANTONIO ABOS**, que firma "J. A. Abós", soltero argentino; todos mayores de edad, hábiles de derecho, en la casa calle Veinte de Febrero número seiscientos treinta, de lo que doy fé; a excepción del segundo que se domicilia en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. — El señor Julio Las Heras, dice: Que cede y transfiere a favor de los señores Antonio Abós Fanlo y José Antonio Abós y Sucesión Rafael Rebollo Guerrero por partes iguales noventa y cuatro acciones u cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y que le corresponde por aporte social, que tiene en la razón social "ABOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida primero mediante escritura número ciento trece del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano don Adolfo Saravia Valdez, é inscripto en el Registro Público de Comercio al folio ciento cincuenta y siete, asiento mil setecientos cincuenta del libro veintitres de Contratos Sociales, doy fé; y después ampliado y modificado ante el suscripto Escribano con fecha ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, é inscripto en el Registro Público de Comercio al folio doscientos cincuenta, asiento dos mil seiscientos ochenta y cuatro del libro veinticinco de Contratos Sociales y la escritura de Cesión de Acciones, otorgada por don Apolónio Sepúlveda, ante el suscripto Escribano, bajo el número trescientos ochenta y cinco del diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto al folio trescientos sesenta y tres, asiento tres mil trescientos treinta y nueve del libro veintiseis de Contratos Sociales, en el Registro Público de Comercio, de lo que doy fé. — Que no estando el cedente inhabilitado para disponer de sus bienes, según certificado expedido por la Dirección General de Inmuebles, número mil ciento treinta y cuatro de fecha catorce de Febrero pasado, ratificado

por mil seiscientos ochenta y tres de fecha trece del corriente, que agregó a la presente y que las acciones que enajenan no están gravadas, realiza esta cesión por el precio de noventa y cuatro mil pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: al señor Antonio Abós Panlo, treinta y cinco acciones; a la Sucesión de don Rafael Rebollo, treinta y seis acciones; y al señor Ramón Praxédes Galarce, veintitrés acciones; pagaderos por los cesionarios en los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, sin interés y en forma documentada. — En cuanto al saldo de su cuenta capital que le ha correspondido según balance, al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos

cincuenta y siete, y que importa ochenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos sesenta y nueve centavos moneda nacional, el mismo le será reintegrado por la Sociedad "Abós y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los mismos plazos que establecidos por los cesionarios de cuotas, de conformidad a lo establecido en el Contrato Social, en su artículo décimo segundo, otorgando carta de pago en forma, les transmite a los cesionarios los derechos que le corresponde quedando los mismos subrogados a aquel, haciéndolo tradición y entrega de las acciones referidas, obligándose por consiguiente de acuerdo a derecho. — Los señores Antonio Abós Panlo, Francisco Rafael Rebollo, en nombre y representación de la Sucesión de su padre don Rafael Rebollo Guerrero, en su carácter de administrador, judicialmente autorizado, mediante auto que al final transcribiré y señor Ramón Praxédes Galarce, dicen: Que aceptan la presente cesión que en este acto se les hace y dan por recibidas las acciones citadas en la proporción mencionada. — El suscripto Escribano hará la publicación de la cesión de estas acciones en el "Boletín Oficial", y el "Foro Salteño", y si hubiera o hubiese oposición alguna toman a su cargo los cesionarios. Los Sres. Antonio Abós Panlo, Francisco Rafael Rebollo, este en el carácter antes invocado, Ramón Praxédes Galarce y José Antonio Abós, dicen: Que por escri-

tura número setenta y cuatro del catorce de agosto de mil novecientos treinta y siete, pasada ante el Escribano don Manuel T. Frías, inscrita en el Registro Inmobiliario de la Provincia al folio ciento diecisiete, asiento ciento cincuenta y cuatro del libro catorce de Títulos de la Capital, y en el Registro Público de Comercio al folio ciento treinta y uno, asiento mil ciento cincuenta y seis del libro veintiocho de Contratos Sociales, se constituyó la razón social de "Abós y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de Cien mil pesos moneda nacional, para la explotación de tienda, mercería, librería, tejidos y anexos. —

Que por escritura número ciento trece del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el Escribano don Adolfo Saravia Valdéz, se modificó el instrumento primeramente citado consistente en incorporación de Nuevo socio, fijación de término de duración ampliación del capital, tomándose razón de este en el Registro Público de Comercio al folio ciento cincuenta y siete, asiento mil setecientos cincuenta del libro veintitrés de Contratos Sociales. Que por escritura número cuarenta y cinco del ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos pasada ante el suscripto Escribano se amplió y modificó esta Sociedad en el sentido que luego detallaré, quedando como socio don Antonio Abós Panlo, don Rafael Rebollo Guerrero don Julio Las Heras, don Apolonio Sepulveda, don Martín Bravo y don Ramón Praxédes Galarce, habiendo el cuarto y el quinto de los nombrados cedido y transferido sus acciones, con posterioridad, é inscripto en el Registro Público de Comercio al folio doscientos cincuenta, asiento dos mil seiscientos ochenta y cuatro del libro veinticinco de Contratos Sociales, y folio trescientos sesenta y tres, asiento tres mil trescientos treinta y nueve

del libro veintisis de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio. — Que el señor Julio Las Heras al ceder y transferir sus acciones de acuerdo a lo expuesto en la primera parte de esta escritura, queda por consiguiente separado de esta Sociedad, estando por consiguiente ésta integrada por los señores Antonio Abós Panlo, Sucesión Rafael Rebollo Guerrero, Ramón Praxédes Galarce y José Antonio Abós, este último que ingresa en este acto la cual se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

del libro veintisis de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio. —

PRIMERO: — Don Antonio Abós Panlo, Sucesión de don Rafael Rebollo Guerrero, don Ramón Praxédes Galarce, y don José Antonio Abós constituyen y continúan como únicos socios la razón social de "Abós y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la explotación de tienda, mercería, tejidos y anexos con domicilio en la calle Veinte de Febrero número seiscientos treinta, de esta Ciudad, retirando todos los efectos de este contrato al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

SEGUNDO: — La Sociedad girará bajo el mismo rubro anterior de "Abós y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo el asiento de sus operaciones en esta Ciudad de Salta, pudiendo extender el radio de sus acciones por toda la República y aún en el extranjero.

TERCERO: — La duración de la Sociedad se fija en el término de diez años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, pudiendo disolverse no obstante este plazo, después de cinco años de vigencia, cualquiera de los socios que deseara salir de la Sociedad deberá dar previamente aviso a los socios restantes por lo menos seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado, no pudiendo en ningún caso disolverse la Sociedad, sino por voluntad de cualquiera de los socios de mayor capital.

CUARTO: — En consecuencia queda fijado el capital social en la suma de SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea quinientos mil pesos moneda nacional, establecidos en el contrato anterior más doscientos mil pesos moneda nacional, que se aumentan en el presente contrato dividido en doscientas cuotas o acciones de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscrito íntegramente los socios en la siguiente proporción: Don Antonio Abós Panlo, setenta y cinco acciones; Sucesión de don Rafael Rebollo Guerrero, setenta y cinco acciones; don José Antonio Abós, cincuenta acciones, consistiendo este aporte de los dos primeros socios, en mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar, depósitos bancarios y caja, todo de acuerdo al balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, que suscripto por los socios, un ejemplar del mismo se agrega a esta escritura. — En cuanto al aporte del señor José Antonio Abós, que se incorpora a la Sociedad, lo ha hecho en dinero efectivo, mediante depósito en el Banco Español del Río de la Plata, a la orden de la Sociedad.

QUINTO: — La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del señor Antonio Abós Panlo, y en caso de ausencia de éste, los cheques y correspondencias pueden ser firmadas en conjunto por los socios, Ramón Praxédes Galarce, y José Antonio Abós. — En caso de fallecimiento del socio señor Antonio Abós, las funciones de director y administración acordadas al mismo serán desempeñadas por el socio señor José Antonio Abós, quedando facultado a delegar en otra persona si lo cree conveniente, si a la terminación de la Sociedad tuviera que ir una liquidación igualmente será ejercida la administración por el mismo socio José Antonio Abós. — La firma social adoptada será usada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo

el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad la ejecución de los siguientes actos: Comprar vender mercaderías y toda otra clase de bienes, ya fueren muebles, inmuebles, semóviles o títulos de renta, suscribiendo toda clase de documentos públicos o privados y las escrituras del caso, realizar toda clase de operaciones bancarias, otorgando, y firmando letras, pagarés, cheques, vales, conformes, como aceptantes, girantes, endosantes y avalistas, así como la renovación de dichos documentos y de los firmados con anterioridad, solicitar renovación, amortizaciones y cancelaciones; solicitar préstamo de dinero de los bancos oficiales y/o particulares, creados o a crearse y de sus sucursales y recibir su importe en oro o papel moneda de curso legal; firmando y otorgando los recibos, pagarés y demás recaudos que se le exigiere conviniendo el tipo de interés y la forma de pago; depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que se señalen, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques y recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo por cualquier persona o entidad a la orden de la expresada Sociedad, girar, cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, percibir el importe de los giros a la orden de la Sociedad; aceptar daciones en pago y la constitución de cualquier derecho real, así como también fianzas o prendas en garantía de los créditos de la Sociedad y afianzar sus deudas con hipoteca u otros derechos reales, todo lo cual podrán cancelar luego, otorgando en todos los supuestos las escrituras respectivas, celebrar contratos de locación como locadores o locatarios y cancelarlos o rescindirlos; tomar y despedir empleados y realizar aportes y pagos; otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales y de administración y comparecer ante las autoridades judiciales componentes de la Nación o de las Provincias con escritos, partidas y demás recaudos y promover o contestar demandas o convenciones, como actores o demandados o cualquier otro carácter con amplias facultades firmando los documentos públicos o privados del caso.

SEXTO: — El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general el que deberá ser conformado y firmado por todos los socios y si dentro de los treinta días de realizado dicho balance alguno de los socios no diera su conformidad expresa se le tendrá al mismo como aceptado por parte de dicho socio. —

SEPTIMO: — Anualmente se destinará de las utilidades líquidas un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal cesando esta obligación cuando ese fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital social. — Luego dichas utilidades o las pérdidas, en su caso, se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: el cuarenta y uno por ciento para don Antonio Abós Panlo; el diecinueve por ciento para la sucesión de don Rafael Rebollo Guerrero; el dieciséis por ciento para don Ramón Praxédes Galarce; el quince y medio por ciento para don José Antonio Abós; el cinco por ciento para fondo de reserva legal; y tres y medio por ciento para gratificaciones del personal, cubierto el cual se proseguirá reservando el cinco por ciento aludido para cubrir equivalentes, pago de vestido, por despido, etcétera.

OCTAVO: — Los socios podrán disponer mensualmente para sus gastos particulares, las siguientes sumas: don Antonio Abós Panlo, cuatro mil pesos moneda nacional; Sucesión de don Rafael Rebollo Guerrero, dos mil pesos moneda nacional; don Ramón Praxédes Galarce, dos mil quinientos pesos moneda nacional; don José Antonio Abós dos mil quinientos pesos moneda nacional, sumas que se imputarán a las ganancias que les correspondan individualmente en cada balance anual o en su caso, al capital a portado.

NOVENO: — Las utilidades que resulten del balance general y anual y después de deducida

la asignación mensual de cada uno de los socios, éstos sólo podrán retirar el cincuenta por ciento de las mismas, debiendo el cincuenta por ciento restante destinarse para aumento de capital.

DECIMO: — Además del balance anual, los socios podrán realizar, en cualquier momento, balance de simple comprobación de la marcha de los negocios sociales, que deberán ser conformados como los primeros, aplicándose en subsidio las mismas disposiciones que para aquellos.

DECIMO PRIMERO: — Si uno de los socios preva conformidad de los otros, se excediera en las sumas asignadas para gastos particulares, entre valores y mercaderías, se le cargará por dicho excedente un interés del nueve por ciento anual hasta la cancelación del mismo, cuya imputación deberá hacerse en oportunidad de cada balance general, deduciéndose de sus utilidades de capital según el caso, como también se reconocerá igual interés por los créditos que existieran a su favor en cuenta corriente en poder de la Sociedad.

DECIMO SEGUNDO: — Queda especialmente establecido entre los socios que al vencimiento del contrato o en oportunidad de disolución de la Sociedad, antes del vencimiento o retiro de alguno de los socios, o en caso de fallecimiento, la Sociedad le reconocerá a cualesquiera de los socios salientes a los herederos del fallecido, el total del capital que a su favor le haya resultado, en el último balance, tomando al efecto conformidad de los balances anteriores capital que será devuelto a los señores Antonio Abós Fanlo, y Sucesión de don Rafael Rebollo Guerrero, en los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro y treinta y seis meses con más el interés establecido del siete por ciento anual, para los tres últimos plazos, a contar desde la fecha del primer vencimiento, y a los socios restantes en los plazos de seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta y seis meses por partes iguales, con el interés establecido.

DECIMO TERCERO: — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, no se disolverá la Sociedad, pudiendo optar los sobrevivientes: a) Por continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido quienes unificarán representación si así lo quisieren los mismos. — b) Por abonar a los herederos del socio pre-muerto el importe correspondiente por capital y utilidades, de conformidad a lo establecido en la cláusula decimo segundo. — c) Por proceder a la adquisición por parte de alguno de los socios de la cuota del socio pre-muerto, de conformidad a la voluntad de los herederos.

DECIMO CUARTO: — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez por año en la oportunidad de la realización del balance general o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por los administradores, por carta certificada, con la anticipación necesaria para expresar los asuntos que se han de tratar. La asamblea se declarará constituida cuando concurre un número de socios que representen más de la mitad del capital social y por lo menos la mitad de los socios y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas e integradas; salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula o incorporar a la Sociedad extraños o sucesores de algunos de los socios, en cuyo caso se requerirá el voto y conformidad unánime de todos los socios. Las Asambleas, serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, quien tendrá voz y voto, actuando otro de los socios de Secretario debiéndose llevar un libro de Actas en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes.

DECIMO QUINTO: — La Sucesión de don Ra-

fael Rebollo Guerrero, no tendrá asignada ninguna tasa fija dentro de la Sociedad, siendo una obligación ineludible de los restantes socios prestarle a la Sociedad todo su tiempo y atención en las funciones que les asignen en cada caso los demás socios, de conformidad a los reglamentos y disposiciones internas que se dictaren o adoptaren.

DECIMO SEXTO: — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será discutida sin forma de juicio, por un tribunal arbitral compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de seis días de producido el conflicto y la tercera por los dos arbitradores primeramente designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros socios, el consorcio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral y en el pago de los gastos y costas del juicio o juicios que originare.

DECIMO SEPTIMO: — La Sociedad "Abós y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende y transfiere a favor del señor Antonio Abós Fanlo, libre de gravámenes y sin restricción alguna en los derechos de dominio y posesión, el inmueble ubicado en esta Ciudad de Salta, sobre la calle Veinte de Febrero entre las de Rivadavia y Entre Ríos, con toda la edificación que se asienta sobre el mismo, señaleta con el número seiscientos treinta de la primera calle nombrada y demás pertenencias por sucesión física y legal, cuyo terreno mide una extensión de diez metros de frente, por treinta metros de fondo, todo ello comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de doña Teodomira Gómez de Gallac; al Sud, con propiedad de los señores Soñare, Alfonso Peralta y Antonio Abós Fanlo; al Este, con propiedad de don Víctor Bravo; y al Oeste, con la calle Veinte de Febrero. **LE CORRESPONDE:** El inmueble antes descripto a la Sociedad, por aporte efectuado en la escritura número sesenta y cuatro del catorce de agosto de mil novecientos treinta y siete, ante el Escribano don Manuel T. Frías, é inscripto su testimonio en la Dirección General de Inmuebles al folio ciento diecisiete, asiento ciento cincuenta y cuatro, del libro catorce de Títulos del Departamento de la Capital, de lo que doy fe. — Que se realiza esta transferencia, por el precio de **CATORCE MIL, CIENTO CUARENTA PESOS, CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL** y de acuerdo a las constancias del balance agregado, por lo que la Sociedad otorga carta de pago en forma, le transmite los derechos pertinentes que le corresponde del inmueble descripto, haciéndole tradición y entrega del mismo, obligándose además a la evicción y saneamiento de acuerdo a derecho, comprendiendo esta transferencia con todo lo edificado plantado y adherido al suelo, de lo que doy fe. El señor Antonio Abós Fanlo, dice: que acepta esta transferencia en la forma que da cuenta esta escritura. Del informe expedido por la Dirección General de Inmuebles, certificado número mil ciento treinta y cuatro de fecha catorce de febrero pasado, ratificado por mil seiscientos ochenta y tres del corriente, consta que "Abós y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, no se encuentra inhabilitada para disponer de sus bienes y que el inmueble de su propiedad ubicado en esta Ciudad, con el frente a la calle Veinte de Febrero, que le corresponde por título inscripto al folio ciento diecisiete asiento ciento cincuenta y cuatro del libro catorce de Títulos del Departamento de la Capital, no ha sufrido modificación en su dominio, ni reconoce gravámenes. De la Dirección General de Rentas informan que el inmueble de referencia tiene pagada la contribución territorial hasta el presente año inclusive. La nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento Capital, circunscripción primera, Sección "H", parcela diez y siete, manzana sesenta y seis, catastro número cuatro mil ochocientos veintiocho. — De la Municipalidad de esta Capital, informan, que tiene pagados los impuestos municipales hasta el primer trimestre del año en curso. De obras Sanitarias de la Nación, que no adeuda suma alguna por los servicios sanitarios, hasta el primer semestre. De Sección Pavimentación, que no se debe suma alguna, por concepto de pavimento por estar totalmente pagado. **DECIMO OCTAVO:** El señor Antonio Abós Fanlo, concede en locación: a) Abós y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y por el término de cinco años y contado desde la fecha de esta escritura el inmueble descripto en el artículo anterior y por el precio de mil quinientos pesos moneda nacional, mensuales, debiendo la Sociedad Locataria colocar el techo, cielo raso y las puertas especificadas en documentos privados, sin cargo alguno para el decador, lo que también será sin cargo alguno todas las mejoras que se introduzcan al edificio, las cuales quedarán en beneficio del locatario, debiendo recabar previa autorización y por escrito para su realización. Los señores Antonio Abós Fanlo, Francisco Rafael Rebollo, Ramón Fraxédes Galarce y José Antonio Abós, dicen: que ratifican y aceptan la presente escritura, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. El señor Francisco Rafael Rebollo, comparece en nombre y representación de la Sucesión de su padre, don Rafael Rebollo Guerrero, y en su carácter de Administrador Judicial, lo que se comprueba con las piezas judiciales, corriente a fojas seis, siete y ocho del expediente número diecinueve mil doscientos, año mil novecientos cincuenta y siete, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, a cargo del doctor Alofo Domingo Torino, Secretario del Escribano don Agustín Escalada Triondo, que he tenido a la vista para este acto, y que copiado, dice así: "Señor Juez de Primera Instancia Pascuala Galván de Rebollo y Francisco Rafael Rebollo, por nuestros propios derechos, constituyendo legal domicilio en esta Ciudad, calle J. M. Leguizamón, trescientos sesenta y tres y V. S. respetuosamente decimos: **PRIMERO:** Que como lo acreditamos con la partida de matrimonio, y de nacimiento de los suscriptos, somos esposos e hijos legítimos de don Rafael Rebollo, domiciliado en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y fallecido en esta Ciudad el dieciséis de agosto próximo pasado, como lo acreditamos con la correspondiente partida de defunción que se adjunta. **SEGUNDO:** Que el causante tenía y existen en marcha y plena evolución comercial, varias empresas, especialmente la de explotaciones forestales, actividades que requieren una atención inmediata y administración permanente, como asimismo que el administrador que se designe está munido de las más amplias facultades al respecto, pues así también lo exigen las instituciones bancarias con las cuales operaba la firma. **TERCERO:** Que la señora Galván de Rebollo, en razón de las atenciones que le demandan los quehaceres domésticos y por no estar perfectamente empapada de los negocios del causante, no podrá desempeñar, como establece el Código Civil preferentemente, el cargo de Administradora Provisoria de la Sucesión, lo que así declara a sus efectos y a los del nombramiento como administrador provisorio de otro de los herederos que lo es un hijo legítimo, el señor Francisco Rafael Rebollo, que en vida del causante fue su apoderado general y en razón de la cual está perfectamente enterado de los negocios estado de los mismos, etc. etc. **CUARTO:** Por lo expuesto, acreditado el fallecimiento del causante y el interés legítimo de los suscriptos, solicitamos la apertura del respectivo juicio sucesorio, pero previamente y por las razones que dejamos expuestas y con carácter de suma urgencia solicitamos la designación como administrador provisorio de la Sucesión de don Rafael Rebollo, a don Francisco Rafael Rebollo, con amplias facultades, en ellas las de comprar y vender bienes, mue-

manzana sesenta y seis, catastro número cuatro mil ochocientos veintiocho. — De la Municipalidad de esta Capital, informan, que tiene pagados los impuestos municipales hasta el primer trimestre del año en curso. De obras Sanitarias de la Nación, que no adeuda suma alguna por los servicios sanitarios, hasta el primer semestre. De Sección Pavimentación, que no se debe suma alguna, por concepto de pavimento por estar totalmente pagado. **DECIMO OCTAVO:** El señor Antonio Abós Fanlo, concede en locación: a) Abós y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y por el término de cinco años y contado desde la fecha de esta escritura el inmueble descripto en el artículo anterior y por el precio de mil quinientos pesos moneda nacional, mensuales, debiendo la Sociedad Locataria colocar el techo, cielo raso y las puertas especificadas en documentos privados, sin cargo alguno para el decador, lo que también será sin cargo alguno todas las mejoras que se introduzcan al edificio, las cuales quedarán en beneficio del locatario, debiendo recabar previa autorización y por escrito para su realización. Los señores Antonio Abós Fanlo, Francisco Rafael Rebollo, Ramón Fraxédes Galarce y José Antonio Abós, dicen: que ratifican y aceptan la presente escritura, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. El señor Francisco Rafael Rebollo, comparece en nombre y representación de la Sucesión de su padre, don Rafael Rebollo Guerrero, y en su carácter de Administrador Judicial, lo que se comprueba con las piezas judiciales, corriente a fojas seis, siete y ocho del expediente número diecinueve mil doscientos, año mil novecientos cincuenta y siete, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, a cargo del doctor Alofo Domingo Torino, Secretario del Escribano don Agustín Escalada Triondo, que he tenido a la vista para este acto, y que copiado, dice así: "Señor Juez de Primera Instancia Pascuala Galván de Rebollo y Francisco Rafael Rebollo, por nuestros propios derechos, constituyendo legal domicilio en esta Ciudad, calle J. M. Leguizamón, trescientos sesenta y tres y V. S. respetuosamente decimos: **PRIMERO:** Que como lo acreditamos con la partida de matrimonio, y de nacimiento de los suscriptos, somos esposos e hijos legítimos de don Rafael Rebollo, domiciliado en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y fallecido en esta Ciudad el dieciséis de agosto próximo pasado, como lo acreditamos con la correspondiente partida de defunción que se adjunta. **SEGUNDO:** Que el causante tenía y existen en marcha y plena evolución comercial, varias empresas, especialmente la de explotaciones forestales, actividades que requieren una atención inmediata y administración permanente, como asimismo que el administrador que se designe está munido de las más amplias facultades al respecto, pues así también lo exigen las instituciones bancarias con las cuales operaba la firma. **TERCERO:** Que la señora Galván de Rebollo, en razón de las atenciones que le demandan los quehaceres domésticos y por no estar perfectamente empapada de los negocios del causante, no podrá desempeñar, como establece el Código Civil preferentemente, el cargo de Administradora Provisoria de la Sucesión, lo que así declara a sus efectos y a los del nombramiento como administrador provisorio de otro de los herederos que lo es un hijo legítimo, el señor Francisco Rafael Rebollo, que en vida del causante fue su apoderado general y en razón de la cual está perfectamente enterado de los negocios estado de los mismos, etc. etc. **CUARTO:** Por lo expuesto, acreditado el fallecimiento del causante y el interés legítimo de los suscriptos, solicitamos la apertura del respectivo juicio sucesorio, pero previamente y por las razones que dejamos expuestas y con carácter de suma urgencia solicitamos la designación como administrador provisorio de la Sucesión de don Rafael Rebollo, a don Francisco Rafael Rebollo, con amplias facultades, en ellas las de comprar y vender bienes, mue-

bienes, semovientes o inmuebles; hacer toda clase de operaciones bancarias ya sea de descuento de papeles de comercio u operaciones de crédito directa convenientes plazos, intereses y condiciones; cobrar o percibir lo que se debiera al causante hoy en sucesión y efectuar los pagos ordinarios, todo con cargo de rendición oportuna de cuentas y todas las demás facultades legales y que determinan las disposiciones pertinentes del Código Civil.— Que en las facultades que se solicitan a V. S. se otorguen al administrador, se incluyan las de que lo representen al causante en todas las Sociedades que tenía con terceros, ya sea para la continuación del giro de los negocios o para la liquidación de dichas Sociedades.—Será Justicia.— PASCUALA G. DE REBOLLO.— F. REBOLLO.—

J. A. Urrestarazu.— Otro si digo: Que entre las facultades que se acuerden al Administrador de la Sucesión, solicitó que expresamente se le faculte, para firmar renovaciones de documentos de operaciones de crédito realizadas por el causante; Pague a cuenta o totalmente a los Bancos las sumas que don Rafael Rebollo hubiera estado adeudando a la fecha de su fallecimiento, como así mismo se le faculte para realizar, convenir y percibir el importe de nuevas operaciones que en su carácter de Administrador, con la firma de la Sucesión u otra cualquiera firma pudiera realizar o se le conceda o se le haga la suma de \$ 60.000.— m/n., que es inferior a la del crédito que gozaba pero que por el momento se conceptúa suficiente para el normal desenvolvimiento del negocio de la Sucesión.— Igual Justicia. J. A. Urrestarazu.— Pascuala G. de Rebollo.— F. Rebollo.— Salta, septiembre 12 de 1957.— Por presentados por partes y constituido domicilio.— Atento lo solicitado por las partes cuyo vínculo legítimo se haya acreditado con las partidas corrientes a fs. 14 y acreditado el fallecimiento del causante con la partida de defunción de fs. 5, designase administrador provisorio de los bienes de la Sucesión, al señor Francisco Rafael Rebollo, con amplias facultades, entre ellas las de comprar y vender bienes muebles, semovientes é inmuebles, realizar toda clase de operaciones bancarias, cobrar, percibir y demás facultades legales que determinan las disposiciones pertinentes del Código Civil, como así también las solicitadas en el otro si digo, facultadas que se conceden hasta cubrir el monto de \$ 60.000.— m/n., con cargo de oportuna rendición de cuentas al Juzgado.— Librese oficio al señor Juez de Paz P. o S. de Orán, para que poseione del Cargo de Administrador ordenado precedentemente.— Librese oficio a la Dirección General de Inmuebles, a los fines dispuestos por el artículo cuarto de la Ley quinientos cuarenta y cuatro, fecha, còrrase vista al señor Juez Fiscal Judicial y autos.— Lunes, Miércoles y Viernes, para notificaciones en Secretaría Adolfo D. Torino". Es copia fiel, doy fe.— Leída y ratificada firman los otorgantes de conformidad, juntamente con los testigos del acto don Andrés Sosa Ruiz y don Adolfo Sylvester, vecinos, hábiles a quienes de conocer, doy fe.— Redactada en once sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos cada uno de numeración correlativa: del once mil ochocientos noventa y cuatro al once mil novecientos; y del once mil ciento uno al once mil ciento cuatro.— Sigue a la escritura número sesenta y seis que termina al folio trescientos siete del Protocolo de este Registro a mi cargo, de todo lo cual, doy fe.— Sobre raspado: siete—cen—suces—quini.— Entre líneas: del trece del corriente—de. Valen.— J. LAS HERAS.— A. ABOS.— F. REBOLLO.— R. GALARCE.— J. A. ABOS.— A. Sosa Ruiz.— A. Sylvester.— HORACIO B. FIGUEROA.— Hay un sello.

CONCUERDA. con la escritura de su referencia y expido este testimonio para la Sociedad a sus efectos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fe.—

Horacio B. Figueroa — Esc. Nac. — Salta.
e) 18[3]58

CESION DE CUOTA SOCIAL:

Nº 1215 — CESION DE CUOTAS SOCIALES.

A los efectos prescriptos por la ley 11.745 se hace saber que por ante el suscrito escribano se tramita la cesión de cuotas sociales que otorgan los señores Federico Rodas, Mario Severino Yunnissi y Juan Ignacio Abeleira en su carácter de socios de "Bar y Café Roma Sociedad de Responsabilidad Limitada" a favor de los señores Juan Antonio Martín y Francisco Gamal'el Rufino Saravia. El señor Rodas transferirá la totalidad de sus acciones, o sea 273 de 100 pesos cada una, y los señores Yunnissi y Abeleira 191 acciones cada uno.— Escribano Julio A. Pérez.— Zuviría esq. Leguizamon.

JULIO A. PEREZ — Esc. Nac. — Salta.
e) 28 al 24[3]58.

Nº 1155 — En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores JUAN FRANCISCO NICASIO ALIAS LOPEZ, español, casado en primeras nupcias con Matilde D'Abate; ANDRES MOYA MORALES, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias con Isabel R. Martín, SEGUNDO EZZIO PAGANETTI, argentino (soltero); GERONIMO EDMUNDO BUDRIS, argentino, soltero; OSVALDO ALIAS, argentino, casado con Ethel A. Carbonell; HUMBERTO ALIAS D'ABATE, argentino, soltero; WALTER HUGO MOYA, argentino, soltero; y JOSE MELCHOR ALIAS LOPEZ, español, casado en primeras nupcias con doña Filomena Uro, en el carácter de únicos componentes de la firma "ALIAS LOPEZ, MOYA Y COMPANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Balcarce número doscientos que gira con un capital social de tres millones cien mil pesos moneda nacional, dedicada a la explotación del comercio en los ramos de compra venta de automóviles, camiones, tractores y toda otra clase de automotores ya sean nuevos o usados, cubiertas, cámaras, repuestos en general, y en la ejecución de cualquier acto que signifique una operación comercial y cuyo término de duración está fijado hasta el día primero de enero del año mil novecientos sesenta y tres, todo ello de acuerdo al contrato social recopilado y transcripto en escritura número ciento cuarenta y ocho pasada ante el Escribano Don Martín J. Orozco, con fecha cinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete, el contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a los folios 231 y 232, asienta 3686, del libro 27 de Contratos Sociales, convienen lo siguiente: PRIMERO: — El señor JOSE MELCHOR ALIAS LOPEZ se retira de la Sociedad y en consecuencia cede a los demás socios, en la proporción que más abajo se indica, las doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional que le pertenecen suscriptas e integradas y transfiere a aquellos todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden en su carácter de socio subrogándolos en todos los derechos y obligaciones inherentes a tal calidad y colocándolos en su lugar, grado y prelación.— SEGUNDO: La cesión se realiza por un precio global de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 250.000 m/n.), es decir por el valor escrito de las cuotas, que el cedente recibe en efectivo por lo que otorga por este acto formal carta de pago por la cantidad indicada.— TERCERO: El señor José Melchor Alias López queda totalmente desvinculado de la Sociedad con retroactividad al 1º de enero del corriente año, habiendo recibido todo lo que le corresponde por su haber social y utilidades sin que se le quede adeudando nada por ningún concepto y no existiendo lugar para reclamaciones posteriores de su parte al estar absolutamente satisfecho sus derechos.— CUARTO: — Por su parte los demás socios aceptan el retiro del señor José Melchor Alias López y la cesión efectuada en las condiciones antes estipuladas y deciden absorber las cuotas

cedidas en la siguiente forma: a) Treinta y cinco (35) cuotas para el señor Andrés Moya Morales; b) Treinta y seis (36) cuotas de un mil pesos moneda nacional para el socio Segundo Ezzio Paganetti; c) Treinta y seis (36) cuotas de un mil pesos moneda nacional para el señor Edmundo Budris; d) Treinta y seis (36) de un mil pesos moneda nacional para el señor Walter Hugo Moya; e) Cincuenta y tres (53) cuotas de un mil pesos moneda nacional para el señor Osvaldo Alias; f) Cuarenta y cuatro (44) cuotas de un mil pesos moneda nacional para el señor Humberto Alias D'Abate.— QUINTO: — En virtud del retiro del cedente y la cesión efectuada por este acto, se hace necesario y así lo deciden los socios que permanecen integrando la sociedad, modificar la cláusula tercera del contrato al comienzo identificado, quedando dicha cláusula redactada de la siguiente manera: "TERCERA: — El capital social lo constituye la suma total de TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL dividido en cuotas o fracciones de un mil pesos cada una suscripto o integrado totalmente por los socios, en la proporción: de quinientas cuotas por el socio Juan Francisco Nicasio Alias López; setecientos ochenta y cinco por el señor Andrés Moya Morales; cuatrocientos ochenta y seis por el señor Segundo Ezzio Paganetti, cuatrocientas treinta y seis por el señor Gerónimo Edmundo Budris; trescientas cuatro por el señor Humberto Alias D'Abate; trescientas tres por el señor Osvaldo Alias; y doscientas ochenta y seis por el señor Walter Hugo Moya.— En prueba de conformidad con lo convenido en este acto y obligándose a su fiel cumplimiento, firman los participantes en tantos ejemplares como partes interesadas intervienen que se destinarán para cada uno de estos, con más uno a los fines de su inscripción en Registro Público de Comercio.

e) 12 al 18[3]58

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 1180 — Por cinco días se hace saber que se disuelve la sociedad colectiva Zamora y Guerrero que se dedica a la explotación forestal del obraje "La Mascota" y negocios en madeiras, con domicilio en el mismo obraje en estación Gerónimo Matorras, departamento Orán de esta Provincia, constituida por los señores Blas José Zamora, domiciliado en Montegudo 1465 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y Francisco Guerrero, domiciliado en San Martín 1786 de la ciudad de Avellana de, provincia de Buenos Aires, transfiriéndose el activo y pasivo del negocio a la sociedad colectiva a constituir entre el señor Blas José Zamora y Francisco Etchegoin, domiciliado en Alberdi 190 de la ciudad de Gualaquaychú, Provincia Entre Ríos, sociedad que continuará con la explotación del mismo obraje y ramos. Oposiciones ante esta Escribanía Balcarce 19 — Salta.

RICARDO R. ARIAS
Escribano de Registro

e) 14 al 20[3]58.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Nº 1181 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO. En cumplimiento a la Ley Nº 11867 se comunica al comercio y público en general que Francisco Ocaña y María Berbel de Ocaña como propietarios del Bazar Florida S. R. Ltda., venden al señor Gregorio Francisco D'Jallad Ortiz, el negocio instalado en Florida Nº 57 de esta Ciudad, haciéndose cargo el vendedor del pasivo y cuentas a cobrar. — Oposiciones en Córdoba 288.

e) 14 al 20[3]58.

Nº 1164 — **TRANSFERENCIA DE COMERCIO**
 —A los fines previstos por la Ley 11.867 se notifica que la firma ALE HERMANOS Y CIA S. R. L. domiciliado en Pellegrini 899 — SALTA vende a la Empresa "EL CONDOR" Sociedad Colectiva con domicilio en Mendoza 731 SALTA, cuatro omnibus FORD Diesel modelo 1951.— Oposiciones y reclamos en Pellegrini 899—SALTA.

e) 12 al 18/3/58

Nº 1162 — **TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:**
 Ramón Rojo, transfiere el negocio ubicado en ésta ciudad en la calle Avenida Nº 1882, Despensa "La Nueva Sembrada" al Sr. Felipe Victoriano Juarez quién se hace cargo del activo únicamente.— Domicilio del vendedor: Deán Funes Nº 1215.— Del comprador Bolívar 545. (CINCO DIAS)

e) 12 al 18/3/58.

Nº 1151 — **TRANSFERENCIA DE COMERCIO**
 Se comunica al comercio y público en general, que el Sr. Pedro Antonio Gutiérrez, transfiere al Sr. Víctor César Latorre, todas las mercaderías existentes en el Almacén por menor sito en la calle Alvear Nº 666 de esta ciudad, haciéndose responsable del activo y pasivo que pudiera existir. Por oposiciones, ambos

contratantes constituyen domicilio legal en la calle Alvear Nº 666.

e) 11 al 17/3/58

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 1213 — **COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA LTDA. CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo Nº 30 de los Estatutos convócase a los señores asociados de la COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA LIMITADA, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Marzo de 1958 a horas 24 en el local de calle Tucumán Nº 835 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.
- 2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, demostración de la Cuenta "Pérdidas y Excedentes", Informe del Síndico, y Proposición sobre la Distribución de las utilidades correspondientes

al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1957.

3º) Elección de un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero, un Vocal Titular Primero, tres Vocales Suplentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, todos ellos por término de mandato.

4º) Elección de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta en representación de la Asamblea. YUSEPI LUIS RASPA — Presidente. BERNARDO CARRIZO — Secretario

e) 18, 19, 21, 24, 27 y 28/3/58

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
 CARCEL PENITENCIARIA
 SALTA
 1958